

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Derecho

Maestría en Derecho Penal

**Incumplimiento del principio de rehabilitación social y su incidencia en
las personas privadas de la libertad**

¿De victimarios a víctimas?

Nadia Núñez Falconí

Tutor: Ramiro Ávila Santamaría

Quito, 2018



Cláusula de cesión de derecho de publicación de tesis

Yo, Nadia Núñez Falconí, autora de la tesis intitulada “*Incumplimiento del Principio de Rehabilitación Social y su incidencia en las personas privadas de la libertad: ¿De victimarios a víctimas?*”, mediante el presente documento de constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Derecho Penal en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo, por lo tanto, la Universidad utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en formato virtual, electrónico, digital u óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autora de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Fecha.....

Firma:.....

Resumen

El presente trabajo tiene como finalidad conocer la realidad de la rehabilitación social en nuestro país, confirmar su incumplimiento y su repercusión en las personas privadas de la libertad.

Para lograr el objetivo planteado, el trabajo se encuentra dividido en dos capítulos, el primero hace un análisis general de lo que es la rehabilitación social y sus elementos principales. En el segundo capítulo se realiza un análisis de los fines que persigue la rehabilitación social, se analiza, además, si las cárceles son lugares idóneos para que se lleve a cabo la misma, a fin de llegar a determinar si en el Ecuador se cumple o no con dicho principio y si su incumplimiento repercute de alguna manera en las personas privadas de la libertad.

Se ha aplicado la metodología bibliográfica-documental y de campo que a través de libros permitieron construir el marco conceptual respectivo. Destaca la aplicación de una metodología cualitativa a través de entrevistas a personas que estuvieron privadas de la libertad, permitiéndonos un acercamiento a sus vivencias y experiencias personales y a un psicólogo con experiencia, con el propósito de contrastar lo teórico con el trabajo de campo y determinar si existe o no rehabilitación social en el Ecuador.

Se pudo concluir que los centros de privación de libertad como instituciones totales generan angustia, sufrimiento, inseguridad y aislamiento, e incluso determinan condiciones que pueden prestarse para el cometimiento de abusos contra la población carcelaria que termina siendo victimizada, impidiendo el cumplimiento del principio constitucional de rehabilitación social de los reclusos, tal como se estudia a lo largo de esta investigación.

Palabras claves: Rehabilitación Social, centro de rehabilitación social, persona privada de la libertad, cárcel.

Dedico este trabajo a las personas privadas de la libertad de todo el país, a éstas personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad constante, alejadas de sus hogares, aisladas; a fin de que sea un instrumento investigativo para ellos, y para los que ya han cumplido su pena; a fin de que les sirva como una herramienta para garantizar sus derechos y no vivan una cárcel dentro de la cárcel.

Dedico este trabajo a mis padres Ángel Núñez Aguilar y Dolores Falconí Uquillas, que son el mayor ejemplo de lucha, fortaleza y entereza que tengo, ya que sin ellos no hubiera sido posible caminar este trecho; en especial a mi padre, que es un gran jurista, un hombre lleno de fortaleza, probidad, honestidad y dedicación, él fue el responsable de que yo encamine mi vida en esta noble profesión. Dedico este trabajo a mi hermano, por siempre darme los ánimos y las fuerzas para continuar con cada uno de mis objetivos planteados, por su cariño y por ser la persona que siempre está de la mano de mis padres, apoyándoles y cuidándolos.

Agradecimiento

Agradezco en primer lugar a Dios, porque sin él, no sería posible que me encuentre cumpliendo este sueño, por permitirme vivir este momento, por haberme bendecido con los padres que tengo, Ángel Núñez Aguilar y Dolores Falconí Uquillas, que solo se merecen buenos momentos y felicidad, que son los que han forjado y formado a la mujer y profesional que soy, a ellos que son la más grande bendición de mi vida y los promotores de la realización de éste trabajo investigativo. Agradezco a mi hermano Ángel Núñez Falconí, que siempre ha estado presente conmigo para incentivar me a ser mejor ser humano y profesional.

Agradezco a mis mejores amigas, por estar presentes siempre que les he necesitado y darme su mano y cariño de una forma incondicional.

Agradezco a mis primos hermanos, por su ejemplo de lucha y apoyo constante y de manera general a todas aquellas personas especiales que en distintos momentos formaron parte de este proyecto y por último agradezco a mis maestros, ilustres catedráticos por todas las enseñanzas impartidas y su ejemplo diario.

Tabla de contenido

Capítulo primero: La rehabilitación social	15
1. ¿Qué es la rehabilitación social?	15
2. Elementos de la Rehabilitación Social	19
2.1. El derecho a la integridad como elemento de la rehabilitación social	21
2.2. El derecho a la salud como elemento de la rehabilitación social	27
2.3. El derecho a la educación como elemento de la Rehabilitación Social	31
2.4. El derecho al trabajo como elemento de la Rehabilitación Social.	33
Capítulo segundo: La rehabilitación social en el Ecuador	39
1. La cárcel, ¿un sitio rehabilitador?	39
2. Los fines de la rehabilitación social en el Ecuador	48
2.1. La rehabilitación integral de las personas privadas de libertad.....	49
2.2. La reinserción en la sociedad de las personas privadas de libertad	51
2.3. El desarrollo de las capacidades de las personas privadas de la libertad para ejercer sus derechos al momento de recuperar completamente su libertad.....	53
2.4. El cumplimiento de responsabilidades de las personas que estuvieron privadas de libertad al recuperar completamente su libertad.....	54
3.- ¿Cuándo hay rehabilitación en las personas privadas de la libertad?.....	55
4. En el Ecuador la rehabilitación social no rehabilita	56
5. El incumplimiento del principio de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de la libertad. ¿De victimarios a víctimas?.....	62
Conclusiones.....	65
Anexos.....	71

Introducción

En el Ecuador, según el Código Orgánico Integral Penal, los Centros de Rehabilitación Social, tienen como finalidad la rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, la reinserción en la sociedad, desarrollo de las capacidades y cumplimiento de las responsabilidades de estas personas para ejercer sus derechos al momento de recuperar completamente su libertad.

El Estado ecuatoriano es garantista de derechos, es decir nuestro régimen ampara y ordena el justo y adecuado procedimiento a la persona privada de la libertad.

Lamentablemente la cruda realidad de nuestro Sistema Penitenciario es distinta, ya que en las diferentes cárceles lo que el reo padece es angustia y es proclive a la violación a sus derechos humanos tal como se lo podrá evidenciar a lo largo del presente trabajo investigativo.

La cárcel ha surgido originariamente para satisfacer una instancia disciplinaria, para aislar a las personas que tienen comportamientos que violentan la ley y alteran el orden de la sociedad, erróneamente se piensa que es un espacio para realizar prácticas pedagógicas, donde se va poder adiestrar y enseñar a los hombres a ser mejores, o sea, más útiles para la sociedad.

Es importante resaltar que el hecho de que una persona haya sido condenada mediante sentencia condenatoria ejecutoriada a una pena privativa de libertad y trasladada a la cárcel no quiere decir que automáticamente va a ser rehabilitada, al contrario, se la va a alejar más de lo que es vivir en sociedad y de los comportamientos que según costumbres y culturas son normales. La ausencia de una efectiva aplicación del principio de rehabilitación social origina más problemas de los que soluciona, ya que lejos de colaborar con el cumplimiento del principio de rehabilitación empeora aún más a la persona privada de la libertad. El encerrar a una persona que ha cometido un delito no está reparando o enmendando el daño causado, es decir no se cumple ninguno de los dos fines, ni el reparar el daño causado con el ilícito cometido y peor aún rehabilitar al delincuente.

La falta de armonía existente entre lo que sucede en los centros de privación de libertad y lo que establecen las diferentes normativas nacionales e internacionales ha motivado la elaboración del presente trabajo investigativo.

Capítulo primero

La rehabilitación social

En el presente capítulo se desarrollará la noción de rehabilitación social; se describirá los requisitos indispensables, y además se incluirá algunos problemas del sistema penitenciario.

1. ¿Qué es la rehabilitación social?

La rehabilitación social inició desde el apareamiento de la cárcel, ya que se instauró como pena base de todo el sistema penal moderno por un afán “*humanizador*” que surgió con el iluminismo y que se consolidó con el pensamiento de los reformadores de finales del siglo XVIII y principios del XIX, situación que buscaba sustituir las penas infamantes y degradantes de siglos anteriores por una pena más humana.¹

La pena privativa de la libertad fue el nuevo gran invento social, pues como diría Von Henting hasta antes de ese momento esta actuaba: “*Intimidando siempre, corrigiendo a menudo, derrotando a veces al delito, en todo caso encerrándolo entre muros*”.²

A mediados de 1800, las penas corporales fueron reduciéndose y las que quedaban, eran cada vez menos cruentas. “*Se acabaron los largos procesos en los que la muerte se halla a la vez aplazada por interrupciones calculadas, y multiplicada por una serie de ataques sucesivos*”.³ La pena entonces tomó como objeto principal la pérdida de un bien o de un derecho en la mayoría de ocasiones la privación de la libertad.

Es en este momento cuando la privación de la libertad –*la prisión*–, pasa de ser un método para recluir delincuentes, a ser un medio represivo en sí.

Es así como paulatinamente se incluyó la privación de la libertad dentro de la teoría de la pena. Al respecto el profesor chileno Enrique Cury manifiesta lo siguiente:

¹ Ana Josefina Álvarez Gómez, “La cárcel ante el tercer milenio”, en *El sistema penitenciario entre el temor y la esperanza*, ed. S. Castro Zabaleta (Irapuato: Orlando Cárdenas Editor, 1991), 106.

² Hans Von Henting citado en Carlos García Valdés, *Estudios de Derecho Penitenciario* (Madrid: Editorial Tecnos, 1982), 28.

³ Michel Foucault, *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión* (Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2002), 14.

La pena tiene por finalidad primordial la prevención general positiva mediante la amenaza de quien infrinja determinados mandatos o prohibiciones de derecho, lesionando o poniendo en peligro un bien jurídico, sufrirá un mal que no podrá exceder del injusto culpable en el que incurrió y cuya ejecución debe procurar, en la medida de lo posible, evitar perturbaciones accesorias de su desarrollo personal y su capacidad de reinserción en la convivencia pacífica.⁴

El tratadista Jorge Paladines, con relación a la pena señala que:

La pena ha sido un elemento sine qua non en el Derecho penal, al grado que su propio nombre deviene de ella. Por medio de la pena se permite observar las distintas vertientes y fases en el origen del poder punitivo, desde cuando el asilo eclesiástico desarrollado por los pueblos germanos, pasando por las ordalías –prueba de Dios–, hasta llegar al período de la venganza pública, en la cual la víctima u ofendido decidía por su propia cuenta “hacer justicia”. Sin embargo, el Derecho penal – “derecho de sanciones” o ius puniendi –, nació cuando se endosó esa fuerza sancionadora al Estado, entelequia bajo la cual hoy se organiza política y jurídicamente la sociedad.⁵

De esta manera el Estado se organiza jurídica y políticamente para el restablecimiento del orden, en el que se da inicio al debate entre teorías absolutas y relativas de la pena para legitimar un derecho sancionador al servicio de la comunidad o de la norma.⁶

El Estado, controla, vigila y condena a los privados de libertad para lo cual se crea diferentes modelos de Centros de Privación de Libertad, de esta manera se construye la idea del panóptico, en fundamento al principio: el placer puede ser medido en contraste con el dolor en todas las áreas de la voluntad y de la conducta del ser humano. Se crea el principio del calabozo a la inversa, encerrar, privar de luz y ocultar, en el panóptico, lo más importante era encerrar.⁷

La escuela positivista en referencia al delincuente lo señala como un anormal físicamente hablando, o un producto anormal de la sociedad. Carece de libertad y está determinado a ser delincuente responde, por el hecho de vivir en sociedad. Por tanto, el positivismo no contempla la diferencia entre imputables e inimputables. Todo hombre responde con el sufrimiento de la sanción, pero la calidad de ésta depende de la categoría antropológica del delincuente y la cantidad varía a su peligrosidad.⁸

⁴ Enrique Cury, *Derecho penal, parte general* (Santiago de Chile: Ed. Universidad Católica, 2009), 79.

⁵ Jorge Vicente Paladines, “Razón jurídica o barbarie: Sobre la jurisdicción en la ejecución penal”, en *Ejecución penal y derechos humanos, una mirada crítica a la privación de la libertad*, ed. Carolina Silva Portero (Quito: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2008), 165.

⁶ *Ibíd.*, 169-170.

⁷ Foucault, *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*, 185.

⁸ Jorge Zabala Egas, *Código Orgánico Integral Penal (COIP): Teoría del Delito y Sistema Acusatorio* (Guayaquil: Murillo Editores, 2014), 63.

Esta escuela ha aportado con ideas para la creación de la criminología, y posteriormente surgen ideas del trato al delincuente, se han creado varias corrientes desde las cuales se han protegido los derechos de los privados de libertad, con este aporte se crea el sistema penitenciario y se unifican criterios.

Posteriormente, John Howard, autor británico, visita las cárceles de Europa y plasma sus vivencias en su obra: “*El estado de las prisiones de Inglaterra y Gales*”, quien propone una reforma al sistema penitenciario en los siguientes aspectos:

1. Cárceles higiénicas, para evitar enfermedades y epidemias
2. Separar a los condenados por delitos mayores, de los condenados por delitos menores.
3. Incentivar el trabajo a los condenados en las cárceles.
4. Adopción del sistema celular, o sea; el aislamiento del condenado en una celda, de manera que se evite la promiscuidad y la corrupción moral de los presos.⁹

Gracias a estos y otros estudios, hoy en día, las personas privadas de la libertad constituyen un grupo de atención prioritaria, derechos que se encuentran consagrados en instituciones internacionales como Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA), las cuales contemplan un conjunto de principios y reglas para que reciban un trato acorde con su condición humana.

Así mismo, el Ecuador, ha recogido estas consideraciones tal como lo señala el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, en el que incluye a las personas privadas de libertad en los grupos de atención prioritaria.

En las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977, se pretende establecer los elementos, principios y reglas de buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos.¹⁰

⁹ John Howard, *El estado de las prisiones de Inglaterra y Gales*, 2003, citado en Faustino Gudín Rodríguez-Magariños, Crónica de la vida de John Howard, alma mater del derecho penitenciario, *Anuario de derecho penal y ciencias penales* 58, n. °1 (2005): 132.

¹⁰ONU Asamblea General, *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos* (Reglas Nelson Mandela), 17 de diciembre del 2015, pág. 2, A/RES/70/175, <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10266.pdf?view=1>.

De igual manera, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1977, consagra una serie de derechos que garantizan el bienestar y la efectiva rehabilitación de las personas privadas de libertad tales como: el derecho a la vida, a la libertad y seguridad personal, a no ser sometidos a tratos y penas crueles, inhumanas y degradantes, a la igualdad ante la ley, al respeto a la vida privada, derechos que se encuentran previstos en los artículos 6, 7, 9, 10, 14 y 17 respectivamente, del instrumento citado anteriormente.¹¹

Otro instrumento internacional que protege a las personas privadas de libertad son las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), normas que regulan las disposiciones de las Reglas Mínimas para el tratamiento de reclusos y hace énfasis en las necesidades de las delincuentes y reclusas mujeres.

En tal virtud, y con los antecedentes analizados anteriormente señalo la definición realizada por el tratadista Ramiro Ávila, quien sostiene que la rehabilitación es una ficción a través de la cual se interpone un fin vano, una vocación no deseada, un oficio marginal a personas que puede no interesarle ni servirle.¹² Por lo cual atenta contra el derecho que toda persona tiene al libre desarrollo de su personalidad, derecho constitucionalmente tutelado.

Para mí, rehabilitar es reconstruir algo que está destruido. Es reconstruir los valores humanos y éticos, es fortalecer a la persona en el aspecto espiritual, mental, inclusive físicamente. Es cambiar la percepción que las personas tienen sobre la vida, es darles esperanza y las herramientas necesarias para que siendo personas de bien puedan salir adelante.¹³

En el marco de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles Inhumanas o Degradantes, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, garantizan a los privados de libertad los siguientes derechos: derecho a la vida, derecho a la integridad personal, prohibición de la esclavitud y servidumbre, derecho a la libertad personal, derecho a obtener garantías judiciales, libertad de conciencia y religión, libertad de pensamiento y de expresión, derechos políticos, igualdad ante la ley, protección

¹¹ONU Asamblea General, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, 16 de diciembre de 1966, arts. 6- 7, 9,-10, 14 y 17, A/RES/2200 A (XXI).

¹² Ramiro Ávila Santamaría, “La Rehabilitación no rehabilita: La ejecución de penas en el garantismo penal”, en *Ejecución Penal y Derechos Humanos, una mirada crítica a la privación de la libertad*, ed. Carolina Silva Portero (Quito: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2008), 149.

¹³ Mujer ex privada de libertad, entrevistada por la autora, 9 de julio de 2017. Para leer la entrevista completa ver Anexo 5.

judicial y desarrollo progresivo, derechos consagrados en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 17, 19, 23, 24, 25 y 26.¹⁴

Así mismo, en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 51 reconoce a las personas privadas de libertad los siguientes derechos: no ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria, a tener una comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho, a declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad, contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad, derecho a una atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas entre otras.¹⁵

Derechos que constituyen elementos de la Rehabilitación Social, mismos que a continuación analizaré para concluir posteriormente si el Estado ha tutelado los mismos a fin de que los privados de libertad puedan tener una vida digna.

Se podría entonces definir a la rehabilitación como aquel proceso orientado a la recuperación y fortalecimiento de aquellas facultades y habilidades que se han perdido o disminuido en una persona, a fin de que pueda volver a utilizarlas y permitirle que ejerza libremente sus derechos y en este marco de libertad desarrolle sus capacidades a fin cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le impone una vida en sociedad.

2. Elementos de la Rehabilitación Social

Cabe indicar que el derecho a la salud, la educación, el trabajo y la integridad personal, son derechos humanos universales, irrenunciables, imprescriptibles, e irrevocables, los mismos que garantiza el Estado a las personas privadas de libertad que permanecen en los Centros de Rehabilitación Social para luego reincorporarse en la sociedad y en el mundo laboral.

Según Alexandra Zumárraga, estos derechos constituyen, además, requisitos indispensables para una efectiva rehabilitación social.¹⁶

¹⁴ OEA, *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, 7-22 de noviembre de 1969, arts. 4-8, 12-13, 17, 19, 23- 26, https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm.

¹⁵ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 51.

¹⁶ Alexandra Zumárraga, Sebastián Sotomayor y Giovanni Rivadeneira, “Los derechos humanos en la arquitectura penitenciaria”, en *Ejecución Penal y Derechos Humanos, una mirada crítica a la privación de la libertad*, ed. Carolina Silva Portero (Quito: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2008), 60.

Al respecto, la Constitución en el artículo 201 establece que una de las finalidades del sistema de rehabilitación social es la protección de las personas privadas de la libertad y la garantía de sus derechos.¹⁷

Es entonces responsabilidad del Estado ecuatoriano la aplicación de los derechos de las personas privadas de libertad, para ello, se hará un análisis de la obligación de los Estados en materia de Derechos Humanos en general para luego ir definiendo las obligaciones del Ecuador de respeto y garantía hacia los derechos de las personas privadas de libertad.

Todos los Sistemas Internacionales de Protección de Derechos Humanos se basan en el principio de responsabilidad estatal. Es importante señalar que al momento de que un Estado ratifica los tratados de derechos humanos, reconoce que existen límites en el ejercicio del poder público y que tienen la obligación de responder de conformidad a lo que establecen los mecanismos de derecho parte o bajo orden de autoridad pública y que sobrepase dichos límites.¹⁸

Así lo reconoce el Estado ecuatoriano en su artículo 417 de la Constitución de la República, mismo que señala:

Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de clausula abierta establecidos en la Constitución.¹⁹

Ahora bien, una vez que el Ecuador ha suscrito la Convención Americana de Derechos Humanos, hago hincapié en los artículos 1, 2 y 26, los cuales establecen las obligaciones estatales. El artículo 1 señala que los Estados parte están en la obligación de respetar y garantizar el libre ejercicio de cada uno de los derechos establecidos en los artículos 3 al 26.²⁰

Es necesario también estudiar el cumplimiento del principio de Rehabilitación Social, en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador y su incidencia en los privados de libertad, para lo cual se analizarán los siguientes derechos:

¹⁷ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 201.

¹⁸Tara Melish, *La protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Manual para la presentación de casos* (Quito: Centro de Derechos Económicos y Sociales, 2003), 171.

¹⁹ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 417.

²⁰ OEA, *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, arts. 1-2 y 26.

2.1. El derecho a la integridad como elemento de la rehabilitación social

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, numeral 3 establece: El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes. d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos.²¹

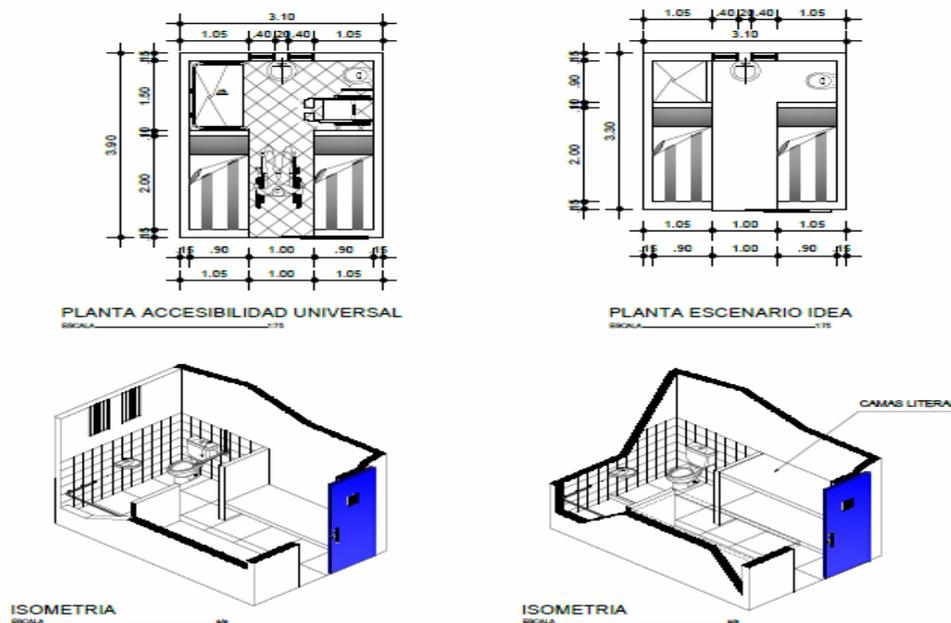
Derecho que se extiende a las personas privadas de libertad que se encuentran en los Centros de Privación de libertad en el Ecuador, para lo cual se examinarán los aspectos fundamentales para una efectiva Rehabilitación Social.

Con respecto a la infraestructura de los Centros de Privación de libertad se debe señalar que es indispensable tomar en cuenta el tamaño de las celdas para el bienestar de las personas privadas de libertad, además de ciertos aspectos como habitabilidad, higiene, salubridad, recreación y posibilidades de reinserción social.

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, señala que las celdas de los Centros de Privación de Libertad varían en tamaño. Actualmente en los Centros de Rehabilitación Social a nivel Nacional cuentan con diferentes medidas en las celdas de varios tipos, el número promedio de privado de libertad por celda es de cuatro personas, tal como se lo observará en el gráfico No. 1.

²¹ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 66.

Gráfico 1
Dimensiones de celdas en centros de rehabilitación social en el Ecuador
CELDA TIPO



Fuente: Ministerio de Justicia, Derechos Humano y Cultos.

Elaboración: Departamento de Estadística del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Medidas que en los Centros de Rehabilitación Social del Ecuador no se puede determinar a ciencia cierta por la variación de celdas que se han diseñado para la ejecución de las políticas del Estado.

Al respecto, es preciso manifestar lo que ha señalado la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 5, numeral 6:

“Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados”²², lamentablemente en el Ecuador y en la mayoría de los países de Latinoamérica existe hacinamiento penitenciario, siendo los Centros de privación de libertad lugares no propicios para el desarrollo de la vida humana, en la mayoría se evidencia falta de higiene y atención sanitaria, falta de recursos frente a las necesidades de los privados de libertad, y en su gran mayoría, no existe personal que realice las funciones requeridas para estabilizar a un Centro de Privación de Libertad.

En las estadísticas del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, se establece que en los Centros de Privación de Libertad permanecen actualmente 36.625 privados de libertad al 31 de enero de 2018,²³ existen 37 infraestructuras al interior de

²² OEA, *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, arts. 5.

²³ Ecuador Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, “Reporte mensual de personas privadas de libertad”, *Ministerio de Justicia*, enero de 2018, <http://www.justicia.gob.ec/reporte-mensual-de-personas-privadas-de-libertad/>.

éstas, las cuales se encuentran distribuidos 55 servicios de la siguiente manera: 29 Centros de Rehabilitación Social (CRS), 23 Centros de Detención Provisional-Contraventores (CDP-CDC) y 3 Casas de Confianza (CC).

En el Ecuador a partir del 2009, se empieza a transformar el Sistema Penal, para lo cual se ha diseñado un Nuevo Modelo de Gestión basado en mejorar la calidad de vida de los privados de libertad, el eje principal ha sido un plan de vida adecuado para los internos y un plan post reclusión.²⁴

Así mismo, se ha podido verificar los avances en cuanto a estructura y habitabilidad de conformidad al Nuevo Modelo de Gestión planteado por el Ministerio de Justicia.

En cuanto al trato a los reclusos de las investigaciones realizadas para la elaboración de este trabajo se han determinado que persisten casos de abuso hacia los mismos, prácticas atentatorias a los derechos humanos que por ejemplo entre 1984 hasta el año 2008 se encuentran abundantemente investigados y documentados en el informe final de la Comisión de la Verdad del Ecuador.²⁵

Gráfico 2

Tipos de lugares en los que se registraron violaciones a los derechos humanos

Tipos de lugares en los que se registraron violaciones de derechos humanos		
LUGARES OFICIALES		NÚMERO DE VÍCTIMAS
Servicio de Investigación Criminal	Pichincha	46
	Guayas	18
	Azuay	1
	Tulcán	1
Total		66
Policía Judicial	Pichincha	6
	Orellana	1
Total		7
Centro de Detención Provisional		13
Centros de Rehabilitación Social		8
Penal García Moreno		63
Total		84
LUGARES NO OFICIALES		NÚMERO DE VÍCTIMAS
Oficinas públicas		4
Cuarteles y dependencias policiales		33
Cuarteles y dependencias del Ejército		209
Cuarteles de la Fuerza Aérea		82
Cuarteles de la Fuerza Naval		14
Total		342
LUGARES CLANDESTINOS		NÚMERO DE VÍCTIMAS
Inmuebles clandestinos		17
Domicilio		10
Total		27
EN EL EXTRANJERO		NÚMERO DE VÍCTIMAS
Lugar clandestino		1
Instituciones militares		5
Instituciones policiales		4
Total		10

Fuente: Informe de la Comisión de la Verdad de Ecuador 2010

Elaboración: Comisión de la Verdad de Ecuador.

²⁴ Ecuador Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, “Ministerio de Justicia abrió al público la exposición fotográfica “Espacios Vacíos””, *Ministerio de Justicia*, 19 de diciembre de 2014, párr. 11, <http://www.justicia.gob.ec/ministerio-de-justicia-abrio-al-publico-la-exposicion-fotografica-espacios-vacios/>.

²⁵ Comisión de la Verdad Ecuador, “Violaciones de los Derechos Humanos en Ecuador 1984-2008”, *Informe de la Comisión de la Verdad Ecuador 2010: sin verdad no hay justicia*, 2010, 53, <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/1312>.

Prácticas que en la actualidad no han sido erradicadas. Tal es el ejemplo de lo ocurrido en el Centro de Rehabilitación Social de Turi que fueron registrados en videos tomados en el mismo centro.

Al respecto según la investigación realizada por la revista digital “*Plan V*”, de 13 de junio de 2017, con respecto al “caso Turi” en la ciudad de Cuenca, se presentó la versión de un privado de libertad que sufrió tortura dentro del Centro de Rehabilitación Social:

El día martes 31 de Mayo del 2016 aproximadamente a las 10h00 ingresaron los miembros del grupo “UMO”, policías de camuflaje y miembros del “GIR” en número aproximado de 80 individuos al Pabellón de Mediana Seguridad “JC”, sin haber explicado o motivado dicho ingreso y que de pronto empezaron a golpear a la gente que deambulaba por los pasillos y gritaban “salgan todos al patio”, por ello presumen que se trataba de una requisa, pero luego se dirigieron al tercer piso, ingresaron a sus celdas y luego de sacarles de ellas, mediante golpes con tolete y aplicación de gas pimienta, les colocaron boca abajo en el piso, se dieron agresiones de todo tipo, que los golpes fueron en varias partes de sus cuerpos, los policías les dijeron que “no nos atreviésemos a mirarlos, que no teníamos ningún derecho y que tenían autoridad de desaparecernos, que lo que estaban haciendo tenían autorización del señor Director del CRS Turi, de la Ministra de Justicia y del Ministro del Interior, que ese era el trato que nos merecíamos que los derechos humanos no son aplicables a nosotros; que esa era la presentación del nuevo Grupo UMO, que así les va a ir si se portan bien y si se portan mal les va peor, ustedes son escoria, el derecho de la sociedad y quien manda aquí somos nosotros, están en el infierno”, y que todo esto ocurría mientras les seguían golpeado. Que bajaron al segundo piso dejando encerrados a los internos del tercer piso, después de propinarlos un trato cruel, inhumano y degradante, caminaron sobre nosotros, presionándonos la cabeza y las coyunturas de las extremidades, nos exigieron que nos desnudemos, que saltáramos haciendo sapitos, que nos coloquemos en cuatro para observar nuestros anos, que debido al lanzamiento del gas pimienta algunos internos tosían o estornudaban por la asfixia, que fue por ello que algunos internos quemaron los colchones y cartones que eso ayudaba a dispersar los efectos del gas pimienta, que fue un compañero que en esos momentos se encontraba en el patio, quien ante las circunstancias del maltrato, del que estaban siendo objeto optó por recolectar excremento que se encontraba en fundas plásticas por cuanto no existía agua en el Centro ya que las baterías sanitarias no se podían utilizar, que hasta ésta actitud extrema tuvo que llegar el compañero para no ser blanco de maltrato de los oficiales de policía; que, en la supuesta requisa los policías se llevaron varios objetos como artesanías elaboradas con sacrificio, material de trabajo de los talleres, objetos autorizados por el propio Director del Centro de Rehabilitación Social, que producto del maltrato existen huellas de golpes y heridas en las manos, brazos, espalda, piernas, tórax, nalgas, inclusive algunos compañeros quedaron inhabilitados de bajar a recibir alimentos, que estos acontecimientos duraron alrededor de cuatro horas y media”. Todo esto quedó filmado, además, por las cámaras de la prisión.²⁶

La fase pre-procesal se desarrolló en la Fiscalía Provincial del Azuay, el fiscal a cargo, doctor Adrián Arpi, con fecha 8 de junio de 2017, solicitó al respectivo Juez de la

²⁶ Ecuador Plan V, “Caso Turi: ¿no los patearon lo suficiente?”, *Plan V*, 13 de junio de 2017, párr.8, <http://www.planv.com.ec/historias/sociedad/caso-turi-no-patearon-lo-suficiente>.

Unidad Judicial Penal de Azuay, día y hora para que se lleve a efecto la reformulación de cargos por el delito de extralimitación de funciones, quien presentó sus alegatos los mismos que se basaron en la pericia médico legal, del mismo que se desprende que las lesiones ocasionadas en los privados de libertad no superan una incapacidad de cinco días, y no se considera la comisión del delito de “Tortura”, El Juez acoge el pedido de fiscalía y sanciona por el delito de extralimitación de funciones, así lo señala la investigación de “*Plan V*”:

A pesar de las evidencias de tortura, y de que una sentencia de habeas corpus ratifica los tratos crueles e inhumanos a los que fueron sometidos los presos de la cárcel de Turi, Azuay, por parte de elementos policiales, un fiscal acaba de reformular los cargos y rebajar el delito de tortura a extralimitación de las funciones policiales.²⁷

Posteriormente la Fiscalía General del Estado logró se declare la nulidad de dicha reformulación de cargos y actualmente se encuentra con 42 personas llamadas a juicio y a espera del señalamiento de la audiencia de juzgamiento por el delito de torturas, además la Convención para prevenir la Tortura, en su artículo 2 señala: “Habrá apertura aun cuando no se cause dolor físico y psíquico, si es que se ha aplicado métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima”²⁸, situación que se demuestra en los videos que se registran actos de tortura en contra de los internos del Centro de Rehabilitación Social de Turi de la Provincia del Azuay.

Ahora bien, es preciso mencionar que el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos con la finalidad de fortalecer el Sistema de Rehabilitación y Reinserción Social de las Personas Privadas de Libertad en los Centros de Rehabilitación Social a nivel nacional ha ejecutado políticas públicas permanentes a través de varias actividades, planes y programas desarrollados en cada uno de los ejes de Tratamiento de Plan de vida de acuerdo al marco normativo vigente, tema que se va ir observando en los siguientes puntos.

Por lo cual se puede concluir que pese a las mejoras físicas los problemas de fondo se siguen manteniendo.

En aplicación del protocolo facultativo de la Convención Interamericana para la prevención de la tortura en su artículo 3, a través de la Resolución Defensorial N° 111-DPE-2011 y desde el año 2012 la Defensoría del Pueblo del Ecuador es la institución encargada de hacer visitas periódicas a los centros de privación de libertad a fin de

²⁷ *Ibíd.*, párr.1.

²⁸ *Ibíd.*, párr.14.

documentar posibles casos de torturas en perjuicio de la población carcelaria así como de realizar las recomendaciones del caso.²⁹

Aunque destaca que dichas facultades se cumplen con poca colaboración de los centros de privación de libertad los cuales muchas veces aducen justificaciones administrativas para su incumplimiento, por ejemplo en el año 2016 se reportó que:

Cabe anotar que el equipo del MNPT en el 2016, únicamente pudo efectuar una visita completa al CRSR Sierra Centro Norte Cotopaxi; en tanto que, en el caso del CRSR Zonal 8 solo se pudo acceder a las instalaciones administrativas, no así a los pabellones ni celdas, alegando una vez más por parte de sus autoridades principales, razones de seguridad; y, en lo que se refiere al CRSR Sierra Centro Sur Turi, no se pudo efectuar la correspondiente visita, por cuestiones ajenas al Centro, al encontrarse cerrado temporalmente el aeropuerto de la ciudad de Cuenca.³⁰

Estas trabas administrativas dificultan la obtención de datos más certeros referente a la realidad al interior de los centros carcelarios.

Del referido informe se desprende un análisis de las violaciones al derecho a la integridad personal de los reclusos corroborando el análisis que en líneas anteriores se realizó referente a este tema:

De forma general, este informe considera importante mencionar que durante las visitas efectuadas en el año 2016, se observó la existencia de un trato generalizado de respeto mutuo entre los actores que constituyen los espacios de privación de libertad. Sin embargo, existieron también referencias de malos tratos que serían efectuados por parte de personal de seguridad interna y externa de los centros.

Respecto a las denuncias recibidas por este tipo de malos tratos, el MNPT ha podido corroborar que el personal administrativo cuenta con pleno conocimiento de los procedimientos correspondientes, no obstante, a pesar de existir denuncias, estas, en su mayoría, no han logrado determinar los hechos ni las personas responsables, por lo que la mayoría de denuncias presentadas quedan inconclusas, lo que podría dar paso a la impunidad de los hechos.³¹

Por ejemplo para el año 2016 respecto a la sobrepoblación carcelaria dicha entidad ha manifestado:

Los principales inconvenientes respecto a aspectos de infraestructura, fueron constatados en los CRS que vienen funcionando desde hace varios años, debido ante todo a la finalidad con la que los centros fueron originalmente construidos y a la falta de un adecuado mantenimiento; agravado por problemas de sobrepoblación y hacinamiento.³²

²⁹ Defensoría del Pueblo del Ecuador, “Información general del trabajo que realiza el mecanismo nacional de prevención de la tortura tratos crueles y degradantes”, *Informe Anual 2016 Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura*, 2016, <http://www.dpe.gob.ec/wpcontent/dpemnpt/2016/informe-anual-mntp-2016.pdf>.

³⁰ *Ibíd.*, 20.

³¹ *Ibíd.*, 68-69.

³² *Ibíd.*, 20.

Los CRS regionales mantienen sus instalaciones en buenas condiciones, a diferencia de los CRS antiguos, cuyas instalaciones siguen exhibiendo deficiencias en cuanto a su estructura y mobiliario, agravados por una sobreocupación, que en casos como Loja y Jipijapa superan el 100%; realidad que no permite la aplicación de los parámetros legales y normativos, recientemente expedidos en materia de rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad.³³

2.2. El derecho a la salud como elemento de la rehabilitación social

La Constitución de la República en su artículo 3 garantiza sin discriminación alguna, entre otros derechos el efectivo goce del derecho a la salud para sus habitantes.³⁴

También, en su artículo 51, numeral 4, reconoce a las personas privadas de libertad el derecho a contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral dentro de los centros de privación de libertad.³⁵

De lo expuesto anteriormente se infiere que cuando el Estado priva a una persona de la libertad, ésta se encuentra bajo su custodia exclusiva, y por lo tanto éste asume la gran responsabilidad de cuidar y garantizar de su salud integral.

Respecto a este punto, el artículo 701 del Código Orgánico Integral Penal establece en su Sección Tercera que: “El tratamiento de las personas privadas de libertad, con miras a su rehabilitación y reinserción social, se fundamentará entre otros ejes en el eje de la salud”.³⁶

A su vez, el desarrollo de este pilar fundamental de acuerdo al Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social consiste en la ejecución de una política diseñada a garantizar la salud integral en los centros de rehabilitación social, esto implica la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades de promoción, prevención y tratamiento de la salud integral de las personas privadas de libertad.³⁷

Si bien es cierto, el reglamento señalado anteriormente es un avance en la política penitenciaria, sin embargo, se puede decir que la salud integral del privado de libertad no posee un tratamiento adecuado en los Centros de Privación de Libertad así lo expone el hombre ex privado de libertad en su testimonio:

³³ *Ibíd.*, 25.

³⁴ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 3.

³⁵ *Ibíd.*, art. 51 núm. 4.

³⁶ Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, Registro Oficial 180, 10 de febrero de 2014, art. 701.

³⁷ Ecuador, *Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social*, Registro Oficial 695, 20 de febrero de 2016, art. 39.

A nadie le deseo ese mal de estar ahí, cada día es un infierno, así fue lo que yo viví un infierno, cuando recién ingresé me quisieron violar, me pegaban casi todos los días, me querían cobrar por todo, solo por estar parado en una celda, por la fea comida que me daban, porque los presos antiguos no me peguen, incluso por tener un lugar para poder comer.³⁸

De lo anteriormente expuesto, se puede concluir además que las condiciones de encarcelamiento, por su propia naturaleza, pueden tener un efecto negativo y perjudicial sobre el bienestar físico y mental de la persona privada de libertad. Cabe considerar igualmente que el estado de salud de una persona influye notoriamente en su conducta y en su capacidad de funcionar como integrante de la sociedad.³⁹

Adicionalmente se debe considerar que el solo hecho de encontrarse privado de libertad ya implica el no tener las condiciones y las posibilidades que tiene una persona libre para acceder a los servicios de salud.

Así lo afirma también un hombre de 47 años, a quien he realizado una entrevista y ha señalado en relación a su sentimiento de privación de libertad lo siguiente:

El estar privado de la libertad y encerrado, totalmente aislado del mundo exterior, el hecho de vivir horas y horas de angustia sin duda afectó mi salud. Ahora no tengo cabello, mi vista está afectada. Es inevitable que ahí, encerrado en una cárcel uno no tenga problemas de salud. No tienes al médico a quien acudir en horas de emergencia.⁴⁰

Del fragmento del testimonio expuesto en líneas anteriores claramente se evidencia la angustia y desesperación de su vida durante la permanencia en el Centro de Privación de Libertad. Un centro de Rehabilitación Social que respete los derechos humanos de las personas privadas de la libertad debería prever un espacio físico adecuado para la atención de la salud de las mismas, de igual manera deberá contar de forma permanente, con profesionales de la salud que atiendan los requerimientos médicos de los privados de libertad.

En esta misma línea de pensamiento, todos y cada uno de los espacios destinados al uso de las personas privadas de libertad deben satisfacer las necesidades de higiene, volumen de aire, superficie mínima, alumbrado, calefacción, y ventilación, todo esto en consideración del clima de la zona en donde se encuentre ubicado el centro de privación de libertad. En virtud de lo cual, inclusive se requiere que las ventanas sean lo

³⁸ Hombre ex privado de libertad de 48 años de edad, entrevistado por la autora, 9 de julio de 2017. Para leer la entrevista completa ver Anexo 4.

³⁹ Zumárraga, Sotomayor y Rivadeneira, “Los derechos humanos en la arquitectura penitenciaria”, 54.

⁴⁰ Hombre ex privado de libertad de 48 años de edad, entrevistado por la autora, 9 de julio de 2017.

suficientemente amplias a fin de que las personas privadas de libertad reciban luz natural; reciban aire fresco y una adecuada luz para que puedan leer y trabajar sin que se afecte su vista.⁴¹

Durante todo el tiempo que estuve en la cárcel pude ser testigo de la muerte de una señora que tenía una enfermedad terminal, ella era pobre y déjeme decirle que nunca tuvo acceso a medicamentos ni a un médico que la pueda atender, controlar y velar por su delicado estado de salud, al menos ayudarla a que pudiera morir dignamente.⁴²

De lo manifestado por la persona ex privada de libertad, puede evidenciar la falta de gestión penitenciaria en los centros del país, por cuanto, ha señalado que no existe atención en los servicios de salud a las personas privadas de libertad, siendo que es responsabilidad del Estado el prestar la atención médica a las personas privadas de libertad y facilitar que éstas puedan a su vez disponer de las condiciones que promuevan su bienestar durante todo el tiempo del cumplimiento de la pena impuesta, así lo señala también una mujer ex privada de libertad en la entrevista realizada el 9 de julio de 2017.

No teníamos médico en las noches y si es que iba uno, si alguien gritaba, pues ya era raro que nos hagan caso. También muchas de las compañeras fingían estar enfermas y así como le digo gritaban y claro, las guardias ya no les tomaban en cuenta, se hacían de oídos sordos. Así una que era colombiana murió con apendicitis.⁴³

La vida en los Centros de Rehabilitación Social es difícil, y la salud se deteriora por el mismo hecho del encierro, el hambre se siente más y las necesidades aumentan, así lo manifiesta una ex privada de libertad de la experiencia de un amigo de ella:

Tengo un amigo que está en la cárcel de Latacunga y cuando hablamos me cuenta que no se alimenta bien y que no se siente bien, al parecer su salud se va deteriorando. Me cuenta que, aunque usted no lo crea ellos pasan hambre, no tienen el alimento necesario para vivir dignamente. Que es un sufrimiento me dice, el tema de la alimentación.⁴⁴

Lo descrito en el presente acápite solo demuestra una pequeña parte de lo que una persona privada de la libertad vive en los Centros de Privación de libertad con respecto al derecho a la salud.

Sobre la base de lo expuesto, comparto el criterio de Alexandra Zumárraga cuando cataloga al derecho a la salud como uno de los requisitos de la rehabilitación social, puesto

⁴¹ Zumárraga, Sotomayor y Rivadeneira, “Los derechos humanos en la arquitectura penitenciaria”, 55.

⁴² Hombre ex privado de libertad de 48 años de edad, entrevistado por la autora, 9 de julio de 2017. Para leer la entrevista completa ver Anexo 4.

⁴³ Mujer ex privada de libertad, entrevistada por la autora, 9 de julio de 2017.

⁴⁴ *Ibíd.*

que el acceso a una atención médica oportuna⁴⁵ y de calidad será siempre uno de los ejes primordiales del bienestar integral de las personas y con mayor razón de aquellas privadas de libertad, pues cuando una persona goza de salud, fácilmente podrá participar de actividades como la educación, la recreación y el trabajo.

Es así que, el Estado al asegurar y garantizar el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad, estaría cumpliendo con uno de los requisitos de la rehabilitación social; sin embargo, los testimonios insertados en este acápite son conmovedores, llaman a la reflexión y nos permiten tener un acercamiento a la realidad de la población carcelaria con relación al acceso al derecho a la salud. Se puede además concluir que el Estado debe poner mayor énfasis en el desarrollo y en la ejecución de sus planes, programas y proyectos a fin de que estos efectivamente se cumplan, de lo contrario estaría incumpliendo con las garantías básicas para el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad.

Hay veces que las fuerzas ya no me dan, sí que salí debilitado de allá, de lo gordo que era ahora así tal cual me ve salí flaco, con canas, me cae el poco pelo que tengo. Gastritis, seguro porque lo que como todo lo devuelvo. Ahí adentro me dio algo que decían era hepatitis y pasé como tres semanas sin fuerza para nada y en esas condiciones, créame casi yo más muero. Pero ya no sé, por algo me salvé. Si le cuento que tomo algo, una cerveza, un trago, unos vinos hervidos y mal me sienta ya no es lo mismo, me duele, será el hígado, paso pálido.⁴⁶

Esta experiencia me permite además evidenciar la poca efectividad que ha llegado a tener el Sistema Nacional de Rehabilitación Social en relación con el eje de la salud.

Respecto a este derecho la Defensoría del Pueblo en sus visitas realizadas a los centros carcelarios en el 2016 ha referido:

De manera general, el área de salud de los CRS presta los servicios para atención médica, odontológica, psicológica y ginecológica (para los centros femeninos); sin embargo, como una constante en todos los centros, presentaron falencias similares relacionadas con la falta de espacios adecuados para la atención médica según lo establece el Modelo de Gestión de Salud en Contextos Penitenciarios (MGSCP), la falta de acceso a la atención médica por la carencia de médicos y médicas o la inexistencia de atención de salud nocturna, la falta de historias clínicas de algunas personas privadas de libertad lo cual en ciertos casos afecta al seguimiento de pacientes con enfermedades que necesitan un mayor cuidado o pacientes que hayan sido transferidos a otras unidades de salud de mayor nivel, afectando a la recepción de un tratamiento adecuado, la falta de medicamentos y la

⁴⁵ Zumárraga, Sotomayor y Rivadeneira, “Los derechos humanos en la arquitectura penitenciaria”, 54.

⁴⁶ Hombre ex privado de libertad de 41 años, entrevistado por la autora, 9 de julio de 2017.

falta de facilidades para traslados de pacientes a centros de salud para una atención específica, son los principales inconvenientes detectados.⁴⁷

2.3. El derecho a la educación como elemento de la Rehabilitación Social

La Constitución del Ecuador en el artículo 51, numeral 5, garantiza la atención de las necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas de las personas privadas de la libertad.⁴⁸

En lo que tiene que ver con los ejes de educación, cultura y deporte y de salud, éstos estarán a cargo de los denominados sistemas nacionales de educación y de salud respectivamente, debemos resaltar lo que sostiene la norma en el sentido de que:

La educación en los niveles inicial, básica y bachillerato, serán obligatorios para todas las personas privadas de libertad que no los hayan aprobado con anterioridad y que la asistencia de salud tendrá un carácter integral, la que estará orientada a la prevención y a la curación.⁴⁹

Respecto a este punto, el artículo 701 del Código Orgánico Integral Penal establece en su Sección Tercera que el tratamiento de las personas privadas de libertad, con miras a su rehabilitación y reinserción social, se fundamentará entre otros ejes, en el eje de la educación, la cultura y el deporte.⁵⁰

A su vez, el desarrollo de este pilar fundamental de acuerdo al Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social consiste en la aplicación de una oferta educativa cuyos principales objetivos son el fomentar la igualdad de acceso a la educación y erradicación del analfabetismo; el desarrollar la capacidad física, intelectual, creadora y crítica de las personas privadas de la libertad, entre otros.⁵¹

En este contexto, ¿qué significa la educación para una persona que se encuentra privada de la libertad? La educación para una persona privada de libertad constituye el brindarle la oportunidad de conocer algo nuevo, la concepción de nuevas ideas y pensamientos alejados del delito.⁵²

⁴⁷Defensoría del Pueblo del Ecuador, “Información general del trabajo que realiza el mecanismo nacional de prevención de la tortura tratos crueles y degradantes”, 53-54, <http://www.dpe.gob.ec/wpcontent/dpemnpt/2016/informe-anual-mntp-2016.pdf>.

⁴⁸ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 51, numeral 5.

⁴⁹ Hombre ex privado de libertad de 41 años, entrevistado por la autora, 9 de julio de 2017.

⁵⁰ Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, art. 701.

⁵¹ Ecuador, *Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social*, art. 53, numeral b.

⁵² Zumárraga, Sotomayor y Rivadeneira, “Los derechos humanos en la arquitectura penitenciaria”, 56.

La educación en un centro de rehabilitación social implica diálogo, razonamiento, contacto con la gente que no es parte del mundo carcelario, actividad que más tiende a disminuir la violencia dentro de los centros de privación de libertad. Ahora ¿sucede esto en realidad?

Es importante que exista al menos un profesor que se presente a enseñar y se preocupe por sus alumnos y por su futuro; el hecho de ser visto y tratado como persona, como alumno, independientemente del delito cometido. El tener la oportunidad de conocer, prepararse y de aprender algo distinto, genera compromiso y responsabilidad en las personas privadas de libertad, quienes deben tener acceso a este derecho sin distinción alguna.

Yo le hago una pregunta, y esto le digo porque me parece tan importante el tema de la educación a los privados de libertad ¿una persona sin educación formal puede auto valorarse, quererse y respetarse a sí mismo? Esto es muy difícil, pero una vez que te has preparado la historia es diferente. Y esto, no solo dentro de la cárcel sino de manera general, por el esfuerzo mismo que haces para estudiar y capacitarte. Por esto la capacitación, la educación enfocada a las personas sin ningún tipo de instrucción es importante. Porque con educación empiezas a valorarte a ti mismo, empiezas a respetar y a valorar a los demás. Ya no eres la misma persona.⁵³

Constituye también un elemento importante el que las personas privadas de libertad puedan contar con espacios adecuados para el desarrollo de actividades recreativas, culturales, incluso espirituales, y de manera general todo tipo de actividad cuya finalidad sea el bienestar integral de las personas privadas de la libertad.

En relación a esto, la Constitución declara que en los centros de rehabilitación social se promoverán y ejecutarán planes educativos,⁵⁴ sin embargo, estos planes educativos deberían estar dirigidos a todas las personas privadas de la libertad. Y de lo expuesto en este acápite sobre el derecho a la educación de las personas privadas de la libertad se desprende y se puede concluir que no todas las personas privadas de la libertad pueden acceder a este derecho.

También, al ser la educación un medio importante para que las personas privadas de la libertad puedan conocer, prepararse y aprender sobre las diferentes áreas del conocimiento humano, además de valorarse y crecer como personas, considero que es un elemento importante ante lo cual el Estado debería poner más énfasis en el efectivo cumplimiento de las políticas públicas educativas que han sido diseñadas y se encuentran

⁵³ Mujer ex privada de libertad, entrevistada por la autora, 9 de julio de 2017.

⁵⁴ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 203.

recogidas en los artículos 49 al 58 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.⁵⁵

A continuación, el testimonio de una persona privativa de la libertad, respecto al limitado acceso que la población carcelaria tiene a una educación integral:

Hay personas que están en los pabellones de máxima seguridad que han solicitado acceder a educación universitaria, pero por la falta de infraestructura adecuada ha sido imposible. Imagínese usted lo que es poner a casi cinco mil personas a estudiar. Hay todo un protocolo para que asistan a clases las personas, antes de ingresar a clases se les hace un control especial. Y sobre la pregunta que me hace, no es verdad que en la cárcel se pueda uno desarrollar intelectualmente, si hasta el acceso a información sobre las noticias nacionales es nulo.⁵⁶

El testimonio transcrito revela la situación en la que se encuentra el sistema carcelario al momento de referirnos al derecho a la educación. Tal cual se lo ha manifestado, no es factible a la presente fecha que la mayoría de las personas privadas de la libertad accedan a una educación formal, incluso se evidencia otra afectación a un derecho constitucional el del libre acceso a la información.

2.4. El derecho al trabajo como elemento de la Rehabilitación Social.

El trabajo dentro de un centro de rehabilitación social no deberá tener carácter doloroso, ya que el trabajo es un derecho y a la vez una acción que dignifica al ser humano.⁵⁷

Sin contar con normas claras y específicas de un régimen laboral de las personas privadas de libertad, no se puede augurar un feliz desenlace. El empleo de la mano de obra de las personas privadas de libertad, por otra parte, depende del aumento o la disminución de la fuerza de trabajo disponible en el mercado y de cómo el sistema capitalista lo desee utilizar de acuerdo a sus necesidades y conveniencia.

Como lo explica Baratta:

La esperanza de socializar mediante el trabajo a sectores de marginación criminal entra en colisión con la lógica de la acumulación capitalista, que necesita mantener en pie a sectores marginales del sistema y a mecanismos de renta y parasitismo. El intento de producir una resocialización mediante el trabajo no puede, por lo tanto, tener éxito sin

⁵⁵ Ecuador, *Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social*, art. 49-58.

⁵⁶ Hombre ex privado de libertad de 41 años, entrevistado por la autora, 9 de julio de 2017.

⁵⁷ Zumárraga, Sotomayor y Rivadeneira, “Los derechos humanos en la arquitectura penitenciaria”, 56.

influir sobre la exigencia propia de la acumulación capitalista de alimentar periódicamente la alforja de la exclusión.⁵⁸

Por eso se necesita una norma lo suficientemente clara que permita un adecuado desarrollo de este denominado “eje laboral” tan importante y necesario para quien estando privado de libertad decida destinar su tiempo y recursos en actividades productivas.

Además, la Organización Internacional del Trabajo (en adelante OIT), ha establecido las condiciones bajo las cuales debe ejercerse el trabajo penitenciario.

En el Convenio para la lucha contra el Trabajo Forzoso, se establece claramente la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas. La OIT ha definido el trabajo forzoso de la siguiente forma:

El trabajo forzoso u obligatorio es todo aquel trabajo o servicio que se exige a una persona bajo amenaza de una pena cualquiera y que dicha persona no eligió hacer por voluntad propia. Puede ser impuesto por el Estado, empresas privadas o particulares que tienen la voluntad y el poder de someter a los trabajadores a graves vejaciones tales como la violencia física o el abuso sexual. El trabajo forzoso puede abarcar prácticas como la restricción de la libertad de movimiento; la retención de salarios o documentos de identidad para obligar a los trabajadores a permanecer en el empleo o entraparles en deudas fraudulentas de las que no pueden librarse. El trabajo forzoso es un delito penal y una violación de los derechos humanos fundamentales.⁵⁹

Es decir, que el Estado ecuatoriano está restringiendo la libertad de elección y violando los derechos humanos fundamentales de las personas privadas de libertad al obligar a estas personas a seguir actividades laborales de acuerdo a una planificación anual dentro de los Centros de Privación de Libertad en el Ecuador, tal como lo señala el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en el cumplimiento de sus políticas públicas. En los Centros de Rehabilitación Social del país se desarrollan actividades laborales, de acuerdo al siguiente detalle:

⁵⁸ Alessandro Baratta, *Criminología crítica y crítica del derecho penal: introducción a la sociología jurídico-penal* (Buenos Aires: Siglo veintiuno editores, 2004), 201.

⁵⁹ Oficina Internacional de Trabajo, *Lucha contra el trabajo forzoso: Manual para empleadores y empresas* (Ginebra: OIT, 2009), 12, http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/instructionalmaterial/wcms_116659.pdf.

Gráfico No. 3

Personas privadas de libertad inmersos en actividades del eje laboral a nivel nacional

N. de PPL	Actividades laborales que realizan las personas privadas de la libertad en los Centros de Privación de libertad
2244	PPL en capacitación (carpintería, artesanía, manualidades en madera, panadería)
2526	PPL en servicios auxiliares (jardinería, limpieza, peluquería, etc.)
4011	PPL en talleres productivos (metalmecánica, carpintería, textil, panadería)
2864	PPL en terapia ocupacional (fómix, origami, manualidades en tela, etc.)
11.645	total de personas privadas de libertad

Fuente: Datos de Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos
Elaboración: Propia

Gráfico No. 4

Personas privadas de libertad involucradas en actividades laborales/ talleres

Mujeres	275
Hombres	1790
LGBTI	179

Fuente: Datos de Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos
Elaboración: Propia

Actualmente 129 personas privadas de libertad se encuentran laborando bajo relación de dependencia con la empresa Lafattoria, de las cuales 15 son mujeres:

Gráfico No. 5

Personas privadas de libertad con contrato de servicios

Mujeres	15
Hombres	114
Total	129

Fuente: Datos de Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos
Elaboración: Propia

Al respecto, y conforme lo manifiesta Zumárraga, los centros de rehabilitación social deben estar diseñados de tal manera que se cumplan las políticas laborales generadas con la finalidad resocializadora que plantea el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, garantizando la percepción de recursos económicos, a tal punto que las personas privadas de libertad puedan ampliar la cobertura de sus necesidades, a la manutención de sus familias, al pago de los daños causados a las víctimas y a un ahorro que les permita contar con un fondo económico para su vida en libertad una vez cumplida su sentencia.⁶⁰

Además, se debe mencionar que los programas laborales a los que se hace referencia no pueden descuidar lo que es la capacitación permanente y actualización de conocimientos en temas y actividades que respondan a los requerimientos de las personas privadas de libertad lo cual debe ir de la mano con el mercado laboral, aspecto importante al momento de la reinserción social.

No. De ninguna manera se podría decir que la cárcel prepara para salir a la calle. Y déjeme decirle que tampoco es que fui preparada para salir y trabajar. Allá solo hacíamos collares. La verdad es que yo no conozco a mujeres que hayan sido preparadas para ser reinseridas en la sociedad. Las mujeres salen a ser empleadas domésticas.⁶¹

Se debería potenciar la generación de proyectos productivos para la utilización de los talleres, tiendas y patio de comidas que pueden ser concesionados temporalmente a los privados de libertad.

Para que todo esto sea una realidad los Centros de Rehabilitación Social deberían contar con espacios especialmente destinados a que las personas privadas de libertad

⁶⁰ Zumárraga, Sotomayor y Rivadeneira, “Los derechos humanos en la arquitectura penitenciaria”, 56-57.

⁶¹ Mujer ex privada de libertad, entrevistada por la autora, 9 de julio de 2017.

desarrollen actividades productivas remuneradas, acorde a su aptitud física, mental y a sus capacidades específicas.

Hay un aspecto que pocas veces es discutido y es materia de análisis y precisamente constituye la infraestructura que deben tener los centros de rehabilitación social y si bien es solamente uno de los elementos del sistema de rehabilitación social, su función reviste fundamental importancia.

De lo mencionado anteriormente, es claro que si el Estado se atribuye la facultad de privar a una persona de su libertad, no puede, bajo ningún supuesto, vulnerar otros derechos humanos y fundamentales que las personas privadas de la libertad no han perdido a consecuencia de una sentencia condenatoria.

Tal como se ha indicado en este acápite, la salud, la educación, el trabajo y la integridad personal son derechos humanos universales, que deben ser garantizados a todas las personas.

Ahora es necesario mencionar que el Estado al estar obligado en garantizar el efectivo cumplimiento de estos derechos debe asegurar el respeto de los mismos hacia los privados de libertad que se encuentran en los diferentes Centros de Rehabilitación Social del Ecuador; además, el incumplimiento a este precepto sería considerado como una violación a los derechos humanos.

Respecto a este derecho la Defensoría del Pueblo ha concluido en su informe anual para el año 2016:

Las principales problemáticas detectadas de manera general en los centros visitados fueron la falta de una infraestructura adecuada y herramientas para la realización de los talleres ofertados, la falta de materiales, mismos que debían ser provistos principalmente por las y los familiares de las PPL. Todas estas situaciones afectan directamente al número de personas que participarían en dichas actividades. De igual manera, se debe tener en cuenta que, a pesar de la existencia de actividades remuneradas, a estas accederían un mínimo de PPL, además que los valores pagados en el caso de las personas que trabajan en *La Fattoria* deberían estar acorde a la legislación correspondiente, y no a lo que la empresa considera pertinente pagar sobre el servicio que prestan las PPL.⁶²

Se concluye que, al analizar los testimonios de las personas que estuvieron privadas de libertad en los diferentes Centros de Rehabilitación Social del país, no solo han perdido

⁶² Defensoría del Pueblo del Ecuador, “Información general del trabajo que realiza el mecanismo nacional de prevención de la tortura tratos crueles y degradantes”, 36, <http://www.dpe.gob.ec/wpcontent/dpemnpt/2016/informe-anual-mntp-2016.pdf>.

la libre circulación sino también han perdido su libertad de elección, y sus derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, para lo cual, dentro del capítulo siguiente verificaré las estadísticas del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y se demostrará que el principio de Rehabilitación Social no se cumple en el Ecuador.

Capítulo segundo

La rehabilitación social en el Ecuador

El presente capítulo tiene como finalidad establecer cuál es la realidad del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en el Ecuador, para esto en primer lugar se analizará cuáles son los argumentos que nos llevan a concluir si la cárcel es o no un sitio rehabilitador.

En segundo lugar, se realiza un estudio de los fines de la rehabilitación social en el Ecuador, para finalmente abordar el tema del incumplimiento de la rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de la libertad.

1. La cárcel, ¿un sitio rehabilitador?

En primer lugar, es preciso hacer hincapié en el nacimiento de la prisión, este acto de “detención” nace como una sanción penal en el siglo XIX y ha sido vista como una alternativa a los castigos crueles e inhumanos que le precedieron. La prisión tiene su origen en Francia y de manera rápida su uso se expandió alrededor del mundo hasta llegar a convertirse en la pena principal de derecho penal en todo el mundo moderno.⁶³

Para lograr el objetivo de verificar si existe Rehabilitación Social, es necesario analizar el desarrollo de lo que significa tratamiento. Por tratamiento entendemos la intervención de un equipo técnico criminológico, es decir, interdisciplinario, que cubra las áreas psicológica, social, pedagógica y médica, para dar la atención requerida por el interno.

La función primaria del equipo técnico es evitar la prisionalización del interno, mantener su salud física y mental, romper la estigmatización y prepararlo para el muy probable etiquetamiento. Además, impedir que pierda el tiempo, utilizándolo en algo útil como el aprendizaje de un oficio, mejoría en el nivel académico, o el desarrollo de un trabajo.⁶⁴

⁶³ María Belén Corredores Ledesma, “La pena privativa de la libertad y el sistema penitenciario: Análisis de nuestra realidad”, en *Ejecución penal y derechos humanos, una mirada crítica a la privación de la libertad*, ed. Carolina Silva Portero (Quito: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2008), 210.

⁶⁴ Luis Rodríguez Manzanera, “Parte Segunda: Panoramas de las alternativas a la prisión en América Latina”, *Sistemas penitenciarios y alternativas a la prisión en América Latina y el Caribe ILANUD*, 1992 <http://unpan1.un.org/intrados/groups/public/documents/icap/unpan028733.pdf>.

Nuestro país no es ajeno a esta realidad, a tal punto que la Constitución de la República del Ecuador, respecto a las penas privativas de libertad establece que quienes hayan sido declaradas culpables y sancionadas con penas de privación de libertad permanecerán en centros de rehabilitación social.⁶⁵

Además, determina que ninguna persona condenada por delitos comunes cumplirá la pena fuera de los centros de rehabilitación social del Estado, salvo los casos de penas alternativas y de libertad condicionada, de acuerdo con la ley.

De lo establecido en la norma constitucional se infiere que en el Ecuador los centros de privación de libertad son los únicos lugares destinados para el cumplimiento de una pena privativa de libertad. Es decir que nuestro sistema penal hasta la presente fecha concibe a la cárcel; como una solución. Es decir, al encierro de las personas como la única alternativa para el cumplimiento de una pena. Aspecto que a los ojos de la sociedad no es nada raro y más bien suele considerarse, no como un problema sino más bien como una necesidad y una solución para el resarcimiento de los daños cometidos.

Ahora es importante analizar si la cárcel efectivamente constituye un sitio rehabilitador, para lo cual a continuación se incluye algunos criterios respecto de las cárceles, centros de privación de libertad o los llamados centros de rehabilitación social.

Si bien es cierto, las personas que cometen un delito deben “pagar” una pena por el hecho delictivo cometido, sin embargo, la privación de libertad no contempla privación de derechos como seres humanos, y peor aún este castigo resarce el daño cometido a la sociedad.

Foucault, con respecto a la prisión, señala que:

La prisión, lugar de ejecución de la pena, es a la vez lugar de observación de los individuos castigados. En dos sentidos. Vigilancia naturalmente. Pero conocimiento también de cada detenido, de su conducta, de sus disposiciones profundas, de su progresiva enmienda; las prisiones deben ser concebidas como un lugar de formación para un saber clínico sobre los penados.⁶⁶

Para la tratadista Coba, la cárcel no es un sitio rehabilitador, que el castigo, la disciplina ciega, no curan, no son adecuadas para el aprendizaje de la voluntad, sólo afectan el espíritu de las personas. Inclusive, señala que la cárcel no es un buen sitio para nadie, pues el dolor, el exilio, el aislamiento, no es sinónimo de justicia, ya que no controla, sino que genera emergencia constante, donde la población carcelaria es una

⁶⁵ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*. Art. 77, numeral 12.

⁶⁶ Foucault, *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*, 229.

parte de la sociedad vulnerable, desprotegida.⁶⁷ Motivo por el que la cárcel comparte las características de las demás instituciones totales como son los manicomios, conventos, cuarteles, etc. Lugares que no serían los adecuados para que exista rehabilitación social de una persona que ha delinquido.

Es preciso señalar que, estos lugares no cumplen con el objetivo “rehabilitador” para la reinserción en sociedad, sino más bien, estigmatizan y excluyen aún más a las personas que se han encontrado recluidas en estos centros, tal es el caso también en el Ecuador de los llamados “Centros de deshomosexualización”, que pretenden “deshomosexualizar” a una persona LGBTI, por su orientación sexual, acciones u omisiones estatales que violentan los derechos humanos de las personas vulnerables.

En torno al tema de esta investigación, Erving Goffman manifiesta lo siguiente:

Una institución total puede definirse como un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente. Las cárceles sirven como ejemplo notorio.⁶⁸

Es menester entonces llamar la atención sobre lo importante y delicado que resulta el análisis de los denominados regímenes de rehabilitación social, por cuanto podrían convertirse en mecanismos de presión y extorsión psicológica que atenten contra la integridad y los derechos de las personas privadas de libertad en el ámbito de su libre desarrollo de la personalidad y demás derechos que se contemplan en los instrumentos internacionales y nacionales de derechos humanos. Resulta sobrecargado al mismo tiempo, ya que no solo hace falta cumplir con los programas, sino que también se debe cumplir con cierto tiempo de la condena para poder acceder a tales “beneficios”, como por ejemplo, en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador, para tener el beneficio de un régimen a otro, se necesita haber cumplido entre el 60% y 80% del tiempo establecido en la sentencia como pena, según lo señalan los artículos 698 y 699 del libro tercero del Código Orgánico Integral Penal, en este sentido, las innovaciones en la legislación penitenciaria, no parecen contribuir de manera decisiva a un cambio en las instituciones penitenciarias del país y menos acercarse a garantizar los derechos de las

⁶⁷ Lisset Coba Mejía, ““Rehabilitación”, el verdadero castigo: Un análisis del gobierno de las prisiones regido por el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social-CEP y RS-”, en *Ejecución penal y derechos humanos, una mirada crítica a la privación de la libertad*, ed. Carolina Silva Portero (Quito: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2008), 112-113.

⁶⁸ Erving Goffman, *Internados: Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales* (Buenos Aires: Amorrortu editores, 1988), 17.

personas privadas de libertad, sino más bien, empeorar la situación del privado de libertad y asegurar un desorden psicológico en la persona.

Así se puede verificar en estos testimonios de personas que cumplieron con la pena privativa de la libertad en la cárcel, lo cuales me permiten un acercamiento real de como la cárcel ha impactado sus vidas:

Lo que le puedo decir sobre la cárcel, es que a mí, me marcó la vida, me destrozó la vida. Vivir allá señorita, un minuto, una hora, un día, una semana es una eternidad. Ahora estoy viejo y enfermo, no tengo fuerzas para trabajar, lo que hago, usted me entiende es para sobrevivir, que más le puedo decir.⁶⁹

Porque la cárcel en primer lugar, no te da nada; solamente te quita, te quita tus ilusiones, te quita tu paz, te quita tu tranquilidad, te quita tu familia, te quita sueños, te quita tus hijos, te quita tu marido. Además, te quita tu dignidad, te hace inseguro, te enferma, te hace desconfiado. Te quita todo, absolutamente todo.⁷⁰

Yo a ese tiempo tenía dos hijos cuando estaba detenido, a mis hijos los veía cada dos o tres meses, lo que más le mata uno es eso. La lejanía con la familia, con los seres queridos, con los que uno más quiere. Uno se deprime, a uno le da ganas de acabar con la vida de uno mismo. La vida dentro de una cárcel no es fácil.⁷¹

Estas palabras, explican que la cárcel es una institución lesiva para la dignidad de las personas, esta institución aún conserva muchos elementos de aflicción física, se han venido manifestando en las formas de vida y tratamiento a los internos que se extienden sistemáticamente a lo largo de la duración de la pena. Incluye además aflicción psicológica, aislamiento, sujeción disciplinaria, la pérdida de la sociabilidad y de afectividad y, por consiguiente, la pérdida de la identidad.⁷² Situaciones que se viven a diario en la convivencia de las personas privadas de libertad, en los Centros de Privación de Libertad, y se evidencia contraposición en las políticas públicas creadas para el direccionamiento de una efectiva rehabilitación social por parte del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Las políticas públicas entonces constituyen letra muerta frente a la realidad de los privados de libertad, tal como lo establece la Constitución de la República del Ecuador, con respecto al Sumak Kawsay y específicamente en su artículo 51 numeral 5, este sistema ha creado 26 contradicciones que se ponen al frente de los objetivos propuestos, ya que el hombre que pierde totalmente su libertad y pasa a formar parte de este sistema,

⁶⁹ Hombre ex privado de libertad de 41 años, entrevistado por la autora, 9 de julio de 2017.

⁷⁰ Mujer ex privada de libertad, entrevistada por la autora, 9 de julio de 2017.

⁷¹ Hombre ex privado de libertad de 41 años, entrevistado por la autora, 9 de julio de 2017.

⁷²Corredores Ledesma, “La pena privativa de la libertad y el sistema penitenciario, análisis de nuestra realidad”, 213.

tiene que adecuarse a las normas y reglas planteadas por la institución, debe adecuarse a normas claras y reglas ya predeterminadas que durante años han venido violentando derechos y garantías básicas de los seres humanos. Con el nuevo modelo de gestión del sistema penitenciario ecuatoriano lo que se está buscando es lograr ejecutar un proceso de “*tratamiento individualizado*” a las personas privadas de libertad, para su “*rehabilitación e inclusión económica y social*”, y así cumplir con los objetivos del sistema:

- Individualización del tratamiento de los privados de libertad con sentencia condenatoria.
- Lograr la Rehabilitación Integral de los privados de libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada.
- Establecer la pena única sobre la cual se aplique el tratamiento de la prisionalización de las personas privadas de libertad.
- Reincorporar a la sociedad a quien haya cumplido con la sentencia condenatoria, debidamente rehabilitado.
- Evitar la reincidencia y habitualidad delincuencia. ⁷³

Este modelo de gestión penitenciaria, tiene raíces en la política del plan nacional para el buen vivir que tiene por objetivo principal el impulsar un sistema de rehabilitación social que posibilite el ejercicio de derechos y responsabilidades de las personas privadas de libertad. ⁷⁴

Sobre la base de lo expuesto, cabe la pregunta ¿puede la cárcel rehabilitar? El aforismo que dice “que nadie da lo que no tiene”, ⁷⁵ nos ayuda a contestar la inquietud planteada. La cárcel, al constituir un sitio de aislamiento, sufrimiento, desconsuelo, angustia, encierro, tal como lo describen los testimonios antes incluidos, mal podría enseñar a una persona privada de libertad la manera de vivir en sociedad. Peor aún rehabilitar a un delincuente pues no existen las garantías mínimas que aseguren en primer lugar la integridad ni física ni mental de estas personas.

Tal como se ha señalado en el capítulo anterior, el Estado tiene la obligación de respetar y hacer respetar los derechos de las personas privadas de libertad, la Constitución

⁷³Damián Guillermo Campaña, “La rehabilitación social y el nuevo modelo de gestión del sistema penitenciario aplicables a los CRS de Guayaquil en el año 2015” (tesis de grado, Universidad Central del Ecuador, 2015), 25-26, <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/5907/1/T-UCE-0013-Ab-102.pdf>. Preguntar a Valeria.

⁷⁴ *Ibíd.*, 26.

⁷⁵ Ávila Santamaría, “La Rehabilitación no rehabilita”, 156.

del Ecuador y los Tratados Internacionales ratificados por el Ecuador, establecen el respeto, promoción y protección de estos derechos. La norma internacional más importante es la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En el ámbito regional está la Convención Americana de los Derechos Humanos. En este contexto, es preciso acotar que las reglas básicas para tratamiento de un privado de libertad, se encuentran establecidas en el siguiente instrumento internacional:

Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (1955, 1957, 1977), constituyen uno de los documentos principales; presenta los aspectos generales y específicos en todas las materias en las que se desarrolla la gestión penitenciaria. Su puesta en práctica es lo que se denomina “buenas prácticas penitenciarias” y sus disposiciones han sido incorporadas en los ordenamientos legales internos en muchos países. Asimismo, estas reglas establecen el perfil y los derechos del personal penitenciario.⁷⁶

En el Ecuador, ciertos aspectos de este instrumento, no califica para la gestión penitenciaria y el Estado como garante de los derechos de las personas privadas de libertad, tan solo para señalar el hacinamiento y los malos tratos del personal penitenciario hacia los internos.

Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (1979): esta norma establece los marcos generales de actuación de toda autoridad, que por mandato de la ley, esté a cargo de la aprehensión, control y custodia de personas; en su misión de hacer cumplir la ley con el debido respeto a la dignidad y los derechos fundamentales.⁷⁷

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, en ejecución al Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria ha incluido la capacitación al personal penitenciario en derechos humanos, sin embargo, se ha visto casos de tortura en los Centros de Privación de Libertad en el Ecuador, como son los siguientes casos: Vera Vera, Tibi, Suárez Rosero vs. Ecuador, los mismos que han generado sentencias de la CIDH y que han marcado precedentes jurisprudenciales internacionales.

Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1982): hace referencia a la salud como un derecho y al acceso a una salud de calidad. Asimismo, al cumplimiento de la ética médica: principios de igual trato, confidencialidad y protección al paciente. Está en consonancia con la Convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.⁷⁸

⁷⁶ ONU Asamblea General, *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos*, pág. 25, <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10266.pdf?view=1>.

⁷⁷ Ecuador Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, *Manual de Derechos humanos aplicados al contexto penitenciario* (Quito: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2014), 21.

⁷⁸ *Ibíd.*, 21.

En nuestro país, el aspecto salud se ha visto estancado en relación a otros países de Latinoamérica, en tal virtud, dentro de los Centros de Privación de Libertad, la situación es similar o peor, no se cuenta con un Hospital Penitenciario y con suerte existe un médico en los Centros de Rehabilitación Social, sin embargo, los médicos no pueden ejercer su profesión si no cuentan con los insumos y medicamentos necesarios para los internos. Siendo esta una realidad desde hace más de diez años. Así lo señala también el V Informe sobre Derechos Humanos: sistema penitenciario, con respecto al capítulo Ecuador del año 2007.

Procedimientos para la aplicación efectiva de las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (1984): estas disposiciones se han dado ante la evidencia del poco avance por parte de los Estados en la implementación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos (RMTR). Identifican los más frecuentes obstáculos: falta de integración en la norma nacional, poca difusión de las RMTR, incumplimiento en el envío de informes periódicos de implementación, poca articulación de otras agencias de la ONU para exigir el cumplimiento de las RMTR. Por otro lado, plantea dirigir los programas de asistencia técnica a los países que muestren mayores avances.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing-1985): contempla ampliamente las estrategias y medidas para la aplicación de la justicia de menores. Tanto en su etapa de prevención, como policial y judicial. Así como, en el extremo de las medidas resolutorias sobre la condición del menor, las condiciones de su reclusión y del tratamiento post penitenciario.⁷⁹

En 1982 en el Ecuador se dicta el Código de Ejecución de Penas, y, es entonces que a partir de la creación de este código se crea el Sistema Penitenciario, además en la presidencia de José María Velasco Ibarra se creó la Dirección Nacional de Prisiones, como inicio para el surgimiento de un plan de rehabilitación de las personas privadas de la libertad.⁸⁰ Con la reforma del Código Orgánico Integral Penal, se pretende humanizar el sistema penitenciario, tal es así que este cuerpo legal en su artículo 672, define al Sistema Nacional de Rehabilitación Social como el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para la ejecución penal,⁸¹ los mismos que se encuentran en sintonía con los instrumentos internacionales de derechos humanos y las políticas públicas emanadas del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

⁷⁹ *Ibíd.*

⁸⁰ Ernesto Albán Gómez, *Manual de derecho penal ecuatoriano: Parte general* (Quito: Ediciones Legales, 2004), 8.

⁸¹ Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, art. 672.

Los siguientes instrumentos internacionales en relación al sistema penitenciario son procedimientos que protegen a los privados de libertad menores de edad, discapacitados y mujeres, quienes requieren de diferentes necesidades al estar encerrados en Centros de Privación de Libertad, además de tener doble o triple vulnerabilidad frente al sistema. Normas que todavía falta analizar en nuestro país para proteger a este grupo de personas.

- Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (1988): específicamente referida a los procedimientos a tener en cuenta desde que una persona pierde su libertad por intervención de la autoridad competente.
- Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (1990): establece de manera general los principios centrales que deben considerarse para el trato a las personas privadas de su libertad.
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de su libertad (1990): nos presenta los aspectos fundamentales a tener en cuenta cuando se recluye a un menor en un establecimiento público o privado. Por otro lado, la situación del menor durante la prisión preventiva y las características que debe tener la administración de todo centro de menores. Haciendo énfasis en la necesidad de contar con personal debidamente capacitado.
- Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y el uso de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (1990): establece la necesidad de las acciones preventivas, como la negociación, la persuasión, el manejo adecuado de la resolución del conflicto y las condiciones y principios para el uso de la fuerza y armas de fuego, así como, las acciones de mitigación de las consecuencias.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio-1990): nos presenta las estrategias en materia de justicia penal para la aplicación de estas medidas, durante el proceso judicial y sobre el uso de la prisión preventiva. Asimismo, sobre las labores de tratamiento y de vigilancia extramuros. Por otro lado, señala la necesidad de contar con personal capacitado para el adecuado seguimiento de los procesos de rehabilitación.
- Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención en salud mental. (1991): establece los derechos, las definiciones técnicas, los procedimientos generales y específicos para la atención y protección de toda persona que sufre una enfermedad mental. Si bien son principios de carácter general para toda persona, esté o no privada de libertad, el principio 20 expresamente se refiere a la persona recluida a la que por extensión se le reconocen todos los derechos contenidos en esta norma.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (ONU-2006): nos presenta los acuerdos para la atención y el desarrollo de igualdad de oportunidades de estas personas y medidas para su plena integración en la vida social; también contiene normas específicas en su artículo 14 sobre las personas con discapacidad privadas de su libertad.
- Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas. Organización de Estados Americanos. Comisión Interamericana de DD.HH (2008): desarrolla los aspectos generales a tener en cuenta cuando se priva a una persona de su libertad, incidiendo en temas de trato, derechos y procedimientos, tanto en la etapa de persecución penal como de ejecución. Así como, las responsabilidades de la administración penitenciaria de brindar condiciones adecuadas de detención. Sobre este aspecto, también señala procedimientos de gestión penitenciaria y de régimen disciplinario y dispone medidas específicas para el caso de la mujer recluida.
- Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok-2011): nos presenta de

manera detallada las necesidades especiales que el sistema penitenciario debe considerar para el caso de las mujeres. Los temas de registro, higiene y salud orientados a la mujer. La debida atención psicológica y la situación de la mujer embarazada, la madre lactante y las reclusas con hijos. Asimismo, los aspectos a considerar en el caso de las reclusas extranjeras y las que provienen de grupos minoritarios.⁸²

Como se ha visto en los instrumentos internacionales señalados anteriormente, con el pasar de los años, se ha visto mejoras en el sistema penitenciario, y se ha tomado conciencia de la rehabilitación social. El Ecuador, ha reformado sus normas en miras a una mejor vida a los privados de libertad, pero bien, con normas reformadas y actualizando modelos de gestión penitenciaria y capacitando a funcionarios responsables del proceso de rehabilitación social tenemos actualmente ciertas falencias graves que lamentablemente son consideradas como graves violaciones a los derechos humanos.

Así, expongo, a continuación, el testimonio de una de las personas privadas de la libertad entrevistada manifestaba lo siguiente: “Un día estaba recién llegado y un privado de libertad me dio una puñalada, un interno que estaba borracho y drogado”.⁸³ En esta misma línea se desarrolla el testimonio de una ex privada de libertad que menciona:

Como cosas anecdóticas que me pasaron, una vez me quisieron apuñalar por la espalda y gracias a Dios fui basquetbolista en la universidad, y tuve que tomar tres deportes y el kickboxing cómo lo aprendí bien, me salvó la vida. Allá en la cárcel una de las compañeras de celda se enamoró del padre de mi hijo y su hermana que también estaba recluida me quiso matar para que su hermana se quedara con el padre de mi hijo. Esa es la realidad en el centro penitenciario, tu vida está expuesta.⁸⁴

En estas condiciones ¿podríamos decir que en una cárcel el Estado como garante de los derechos de este grupo vulnerable de la sociedad puede garantizar el ejercicio de los derechos a la salud, educación y trabajo de toda la población carcelaria?

En base a lo expuesto se puede claramente evidenciar que esto no es posible. La cárcel no es idónea para cumplir con los objetivos de una rehabilitación integral, peor aún podría preparar a una persona para ser reinsertada en la sociedad.

Por esto, concluyo con la afirmación de que la cárcel no es un lugar rehabilitador, precisamente por la repercusión negativa que ésta tiene, pues sus efectos en términos personales y sociales son notables: genera dolor y además no resuelve conflicto alguno.

⁸² Ecuador, *Manual de derechos humanos aplicados al contexto penitenciario*, 21-22.

⁸³ Hombre ex privado de libertad de 41 años, entrevistado por la autora, 9 de julio de 2017.

⁸⁴ Mujer ex privada de libertad, entrevistada por la autora, 9 de julio de 2017

Conforme se desprende de los testimonios presentados a lo largo de este capítulo la cárcel conduce a la destrucción de la personalidad de la persona privada de la libertad, puesto que a cambio del encierro que implica aislamiento y sufrimiento, se priva a la persona de su hogar, de su trabajo, de sus amigos, de su autonomía, etc.

Prueba de esto es el testimonio de una mujer que estuvo privada de la libertad a quien le tocó evidenciar el fallecimiento de una de sus compañeras en prisión, sus impresiones se resumen en el poema titulado “Julia Romero”, de su autoría, como se puede leer en el anexo 5 de este trabajo investigativo.⁸⁵

Ante lo expuesto, y toda vez que somos plenamente conscientes del daño que produce la pena privativa de la libertad, lo mejor que el Estado puede hacer es al menos garantizar que los derechos inherentes a la calidad misma de seres humanos sean garantizados. A continuación, se analiza cuáles son los fines de la rehabilitación social en nuestro país y su grado de cumplimiento.

2. Los fines de la rehabilitación social en el Ecuador

La privación de la libertad se ha convertido en la pena por excelencia del Sistema Penal. Esta pena es concebida además como el camino más idóneo para la rehabilitación de la persona que ha cometido un delito.

Se debe tener presente que esta concepción no solamente guarda armonía con las normas vigentes en el Ecuador, sino que además, instrumentos internacionales de derechos humanos como las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos “impregnan fuertemente la teoría relativa de la prevención especial, y también, se incorporan los axiomas de la prevención general”,⁸⁶ conforme se lo puede apreciar en el texto de la regla número 58:

El fin y la justificación de las penas y las medidas privativas de libertad, son, en definitiva, proteger a la sociedad contra el crimen. Solo se alcanzará este fin si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, que el delincuente una vez liberado quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo.⁸⁷

⁸⁵ *Ibíd.*

⁸⁶ Paladines, “Razón Jurídica o Barbarie”, 173.

⁸⁷ *Ibíd.*, 173.

La finalidad de las penas privativas de libertad es la de rehabilitar y reinserir en la sociedad a las personas que han cometido el delito. Así lo estipula la Constitución en su artículo 201, precepto legal que señala que: “El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinserirlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos”.

La misma idea se encuentra plasmada en el Código Orgánico Integral Penal, así como en el art. 59 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. El artículo 52 del Código Orgánico Integral Penal establece que su objetivo primordial es precisamente la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, precepto que guarda armonía con lo indicado a su vez en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

De la simple lectura de la normativa indicada anteriormente, se infiere que los fines de la rehabilitación es la inclusión progresiva de los privados de libertad en la sociedad, en observancia al plan individualizado de cumplimiento de la pena.

Otro de los pilares importantes es el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas a una pena privativa de libertad para que puedan ejercer sus derechos y además cumplir con sus responsabilidades al momento de recuperar su libertad. A continuación, se analiza cada uno de los fines detallados.

2.1. La rehabilitación integral de las personas privadas de libertad.

Al hablar de una rehabilitación integral de las personas privadas de la libertad se revela claramente que lo que se persigue en sí es la recomposición ética del reo.⁸⁸ Estamos sin duda frente a un sistema en el que se mira al condenado como una persona que padece de alguna patología especial donde la medicina que aliviará sus dolencias y asegurará su curación potencial será la aplicación de la pena privativa de libertad que deberá ser cumplida en un centro de privación de libertad.

Conforme lo establece Jorge Paladines emerge la idea de corregir al delincuente por medio del método del tratamiento, es decir, de transformar la personalidad de la persona que quebrantó con su conducta la norma.⁸⁹

⁸⁸ *Ibíd.*, 172.

⁸⁹ *Ibíd.*, 172.

Con lo dicho anteriormente, nos queda claro que en el Ecuador al tener como finalidad la rehabilitación integral del privado de la libertad lo que se está aplicando es la teoría de la prevención general positiva, la misma que según Ernesto Albán, tiene por finalidad el aprovechar el tiempo de permanencia de los condenados en las cárceles con el objeto de producir la transformación de su personalidad, tanto en el aspecto moral, psicológico, educativo y laboral.⁹⁰

Según el autor referido esta teoría además suele llamarse correccionista o rehabilitadora y uno de sus más originales exponentes fue el español Pedro Dorado Montero, para quien el delincuente es simplemente un enfermo y la pena es un remedio que busca curarlo y luego de esto reintegrarlo a la sociedad como una persona sana.⁹¹

Desde este punto de vista, y de acuerdo al criterio de Coba el principio de rehabilitación social pretende el desarraigo de los hábitos nocivos del individuo, así como de su comportamiento indeseable, para lo cual se debe preparar al paciente para llegar a cambiar los malos hábitos por reacciones más constructivas.⁹²

Conforme se ha venido analizando en acápites anteriores, por una parte, el rehabilitar a una persona implica en primera instancia el permitirle ejercer libremente sus derechos fundamentales y en condiciones óptimas que garanticen su protección y seguridad. Por otra parte, el Estado pretende la rehabilitación integral del privado de libertad bajo condiciones de angustia, inseguridad, dolor, tristeza, despojo, a través del encierro y del aislamiento total de la vida en sociedad.

Donde el número elevado de personas en los centros de rehabilitación social hace imposible que se pueda llevar a cabo un estudio y seguimiento personalizado de cada una de las personas que forman parte de la población carcelaria. Bajo estas circunstancias resulta imposible sostener que el fin primordial de la llamada rehabilitación social efectivamente se cumple en nuestro país.

Respecto a lo manifestado en líneas anteriores, a continuación, el fragmento del testimonio de una persona que cumplió la pena privativa de la libertad:

Yo no sé con todo respeto niña para qué me pregunta eso. Si eso de la tal rehabilitación social no existe, cuando yo estuve ahí encerrado, todo lo que viví fue desesperación, preocupación, sufrimiento, castigo, maltrato, angustia. Es lo peor que a alguien le puede pasar, yo no le deseo eso a nadie, le juro por el Dios que nos mira desde arriba.⁹³

⁹⁰ Albán Gómez, *Manual de derecho penal ecuatoriano: Parte general*, 3.

⁹¹ *Ibíd.*, 4.

⁹² Coba Mejía, “Rehabilitación, el verdadero castigo”, 79.

⁹³ Hombre ex privado de libertad de 41 años, entrevistado por la autora, 9 de julio de 2017.

Lo manifestado por la persona privada de la libertad lo que hace es simplemente ratificar lo expuesto en líneas anteriores, en el sentido de que la función de rehabilitación, resocialización y de readaptación, no guarda armonía con la realidad, pues no se conocen con certeza tratamientos con resultados positivos que aseguren una rehabilitación integral.

2.2. La reinserción en la sociedad de las personas privadas de libertad

Conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social la aplicación de una oferta educativa tiene como uno de sus principales objetivos, además de los indicados con anterioridad, el de propiciar el cabal conocimiento de la realidad nacional para lograr la reintegración de las personas privadas de la libertad a la sociedad.⁹⁴

Ahora, en primer lugar, cuando hablamos de reinserción o reintegración nos referimos al hecho de volver a una persona a una condición social de vida. Al respecto la inquietud que se plantea es ¿Cómo puede una persona volver a una condición social de vida, si durante días, meses, años, no ha tenido contacto con la sociedad y su realidad? Gran parte de la población carcelaria no tiene acceso a información que les permita conocer cuál es la realidad de la sociedad a la que se pretende enviarlos. El testimonio que a continuación se presenta nos permite consolidar lo que hasta el momento se ha planteado:

Me imagino que por eso de la seguridad, como decían los guías, no sabíamos lo que pasaba allá fuera. Vivíamos con la expectativa del dos por uno o de un indulto por parte del presi. Pero nada cierto. Vivíamos a diario un clima de no saber nada oficial ni real ni verdadero. Solo rumores. La única fuente de información eran las visitas. Pero no todos recibíamos visitas. Y así se lavaban la boca diciendo que allá adentro, encerrados y humillados nos preparaban para salir un día a un lugar del que ya nada cierto sabíamos.⁹⁵

No. De ninguna manera se podría decir que la cárcel prepara para salir a la calle. Y déjeme decirle que tampoco es que fui preparada para salir y trabajar. Allá solo hacíamos collares. La verdad es que yo no conozco a mujeres que hayan sido preparadas para ser reinsertadas en la sociedad. Las mujeres salen a ser empleadas domésticas. Cuando las personas presas son liberadas no pueden reincorporarse a la sociedad porque el estigma generalizado y la policía les persiguen.⁹⁶

⁹⁴ Ecuador, *Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social*, art. 53, literal d.

⁹⁵ Mujer ex privada de libertad, entrevistada por la autora, 9 de julio de 2017.

⁹⁶ Mujer ex privada de libertad, entrevistada por la autora, 9 de julio de 2017.

Actualmente me dedico a la lucha social, enfocada en ayudar a las personas que han salido de la cárcel, el objetivo es capacitar a estas personas, ayudarlas a reinserirse en la sociedad, y no solo a mujeres sino también a hombres. Esto porque yo se la realidad de la cárcel, ahí no se ayuda a la gente, raros son los casos en los que efectivamente uno vea que se les prepara para la vida acá afuera. En el caso de los hombres, la cárcel es una escuela del delito.⁹⁷

De lo expuesto en el presente acápite se infiere que definitivamente la relación cárcel y sociedad es de exclusiones; donde la sociedad es quien excluye y el excluido es la persona privada de libertad. En virtud de lo cual toda técnica pedagógica de reinserción del privado de libertad se contrapone con la naturaleza misma de esta relación de exclusión, donde de ninguna manera se puede excluir e incluir al mismo tiempo.⁹⁸

La crítica constante que se presenta a esta función rehabilitadora es la de ¿cómo se puede enseñar a vivir en libertad a una persona que se encuentra privada de su libertad? Lo cual se contrapone con el discurso estatal que se manifiesta contrario a la realidad que se vive en las cárceles, que constantemente está en una posición de superioridad a la persona que se tiene que “re” socializar, “re” personalizar, “re” educar, porque el resto es socializado, educado, personalizado, lo que crea según el maestro Zaffaroni una discriminación.⁹⁹

Es preciso señalar que, en el Ecuador, es poco posible que exista una efectiva rehabilitación social para los privados de libertad, como ya hemos demostrado en puntos anteriores, es preciso también, tomar en consideración las estadísticas que presenta el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en relación al hacinamiento.

⁹⁷ Mujer ex privada de libertad, entrevistada por la autora, 9 de julio de 2017.

⁹⁸ Baratta, *Criminología crítica y crítica del derecho penal*, 196.

⁹⁹ Eugenio Raúl Zaffaroni, Sentido y justificación de la pena, Jornadas sobre Sistema Penitenciario y Derechos Humanos (Buenos Aires: Editoriales del Puerto, 1994) 40, citado en Ramiro Ávila Santamaría, “La Rehabilitación no rehabilita: La ejecución de penas en el garantismo penal”, en *Ejecución Penal y Derechos Humanos, una mirada crítica a la privación de la libertad*, ed. Carolina Silva Portero (Quito: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2008), 215.

Gráfico No. 6

Datos Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.



Fuente: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

Elaboración: Propia

Durante el mes de enero del año 2018, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos reporta en sus estadísticas que existe un promedio total de Personas Privadas de la Libertad de 36.509, la capacidad instalada efectiva con la que cuentan es para 27.270; es decir que existe un promedio de 9.239 plazas faltantes, entendiéndose que el porcentaje de hacinamiento corresponde al 33,88%.

Durante el mes de febrero del año 2018, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos reporta en sus estadísticas que existe un promedio total de Personas Privadas de la Libertad de 37.319, la capacidad instalada efectiva con la que cuentan es para 27.270; es decir que existe un promedio de 10.049 plazas faltantes, entendiéndose que el porcentaje de hacinamiento corresponde al 36,85%.

De esta información se puede concluir que de las 9. 239 personas de libertad que ocupan el puesto excedente en los Centros de Rehabilitación Social del país se puede establecer la falta de los recursos para que los privados de libertad gocen de todos los derechos consagrados en la Constitución e instrumentos internacionales de Derechos humanos y demás reglas sobre la habitabilidad de tales personas.

2.3. El desarrollo de las capacidades de las personas privadas de la libertad para ejercer sus derechos al momento de recuperar completamente su libertad

Como anteriormente se mencionó una verdadera rehabilitación social radica en que las personas puedan ejercer sus derechos libremente, sin injerencia alguna ni control por parte del Estado. Conforme lo manifiesta Ramiro Ávila, no se puede imponer un

sistema que establezca un fin ajeno a la voluntad de los condenados y donde estos, en estas condiciones puedan desarrollar sus capacidades. Además de que las personas no se rehabilitan por el hecho de cumplir con una pena privados de la libertad,¹⁰⁰ sino mas bien las políticas de “rehabilitación”, deberían estar diseñadas para la restitución del derecho lesionado una vez que el “delincuente” ha trasgredido la ley, es decir, reparar el daño ocasionado. La Rehabilitación Social ha sido durante años la demostración de que el delincuente no ha logrado reinsertarse a la sociedad como un individuo ejemplar, sino mas bien, posee ciertos miedos, traumas, dolores y lesiones ocasionados por la mala creencia de que el Sistema de Rehabilitación social “rehabilita” al sujeto para la convivencia en sociedad. Si bien en cierto durante años el estado ha aportado económica y personal en esta “habilitación” del “ser desviado”, como se evidencia en los acápites anteriores no se ha verificado los cometidos propuestos.

Hoy en día con de 36.509 privados de libertad que se encuentran hacinados en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador, se podría escuchar de 36.509 historias diferentes pero de las cuales, todas, o casi todas contarán la historia de desesperación y angustia en la convivencia en estos centros, por lo que es imperante que el Estado ecuatoriano y la sociedad tome conciencia de que la rehabilitación social no es la efectiva solución para que “el delincuente” sea un ejemplo de ser humano y peor aun deje de transgredir la ley.

2.4. El cumplimiento de responsabilidades de las personas que estuvieron privadas de libertad al recuperar completamente su libertad.

Se ha podido evidenciar que si dentro del encierro que presenta la cárcel no es posible educar, motivar, llevar a la reflexión al privado de la libertad, es entonces que la llamada rehabilitación se convierte en un verdadero castigo, pues el medio no es el adecuado para cumplir con el objetivo de una rehabilitación integral y una efectiva reinsertión en la sociedad. ¿Es acaso que en la prisión se crea el ambiente y las condiciones de la sociedad?

El testimonio que se presenta a continuación evidencia el nivel de preparación que puede llegar a tener una persona privada de libertad para cumplir con sus responsabilidades y obligaciones al momento de recuperar su libertad:

¹⁰⁰ Ávila Santamaría, “La Rehabilitación no rehabilita”, 159.

Tenemos que tratar de rehabilitar a estas personas, reconstruirlas espiritual, mental y físicamente inclusive, no destruirlas, no volverlas más delincuentes, ni sicarios. Muchas de las personas salen de la cárcel, no ha cumplir con sus responsabilidades ni con sus deberes como ciudadanos, sino que salen con contratos para delinquir. La cárcel es una universidad del mal, del delito, es terrible.¹⁰¹

Es evidente que el Sistema Penitenciario de nuestro país viene atravesando un proceso de crisis institucional puesto que la pena privativa de libertad busca el inducir a no cometer delitos, así como la rehabilitación y reinserción de los privados de libertad a la sociedad, sin embargo, nuestras cárceles en muchos casos lo que hacen es perfeccionar y reproducir la violencia. La reincidencia y la nula reinserción lo confirman.¹⁰²

Finalmente, cabe mencionar que la historia de nuestras cárceles es la justificación de la pena que tanto se critica, una justificación imposible, de la cual, según el criterio de María Belén Corredores, surgen varias ironías: “al castigo se le llama pena, al encierro privación de libertad y al sometimiento de miles de personas a la degradación y al sufrimiento, reforma del hombre para su reinserción social”.¹⁰³

3.- ¿Cuándo hay rehabilitación en las personas privadas de la libertad?

De las entrevistas realizadas se desprende el siguiente concepto de rehabilitación social en las personas privadas de libertad.

Desde el punto de vista doctrinario, se habla de que en una cárcel las personas no pueden rehabilitarse. No existe rehabilitación social, la mayor parte de gente en la cárcel es gente que no ha recibido ningún tipo de instrucción formal, es gente que ha tenido un gran nivel de exclusión social. Hay un alto porcentaje de pobreza.¹⁰⁴

Conforme se ha comentado a lo largo de los acápites precedentes, la cárcel no es el lugar más idóneo para que una persona pueda rehabilitarse, es decir, recuperar todas aquellas herramientas, facultades y valores que le permitan interactuar y ser un ente productivo en la sociedad.

Además, se ha comentado que la rehabilitación social implica el poder ejercer ciertos derechos básicos como son el derecho a la salud, a la educación y al trabajo que dignifica la vida de la persona; sin embargo, los testimonios aportados en el presente

¹⁰¹ Mujer ex privada de libertad, entrevistada por la autora, 9 de julio de 2017.

¹⁰² Corredores, “*La pena privativa de la libertad y el sistema penitenciario*”, 215.

¹⁰³ *Ibíd.*, 218-219.

¹⁰⁴ Hombre ex privado de libertad de 41 años, entrevistado por la autora, 9 de julio de 2017.

trabajo investigativo nos demuestran que las condiciones propias de los centros de rehabilitación social no permiten que de manera efectiva se ejerzan estos derechos y se lleve a cabo una rehabilitación integral de las personas privadas de la libertad.

¿Si ya estás privado de la libertad, tienes todavía que seguir sufriendo y padeciendo en una cárcel? ¿Tienes que aguantar la humillación, el hambre y las carencias de los centros de rehabilitación? Tarde o temprano estas cosas se pagan. Vamos a pagar socialmente con gente que va a hacer mierda a la sociedad. Esta gente de ninguna manera va a salir reconstruido su espíritu, van a salir peor, resentidos con la sociedad. Ya perder la libertad es terrible. Estar privada de la libertad es lo peor que a uno le puede pasar.¹⁰⁵

Además, sobre la base de lo expuesto, sería imposible pensar que una persona que se encuentra privada de la libertad pueda tener la opción de desarrollar su personalidad libremente, si para empezar se encuentra privado de uno de los derechos más preciados e inherentes al ser humano como es la libertad.

Yo le propongo que haga un experimento, vaya a su casa y no salga por una semana completa a ver qué sucede. Esto para que usted vea cómo se siente, el solo hecho de no poder salir de la casa, el estar encerrado en cuatro paredes, es desesperante. Con esta angustia y desesperación de haber perdido la libertad: ¿Qué tipo de personas cree usted que están creando las leyes dentro de los centros penitenciarios? No entiendo cómo es que se puede aún hablar de que existe rehabilitación cuando la realidad es totalmente distinta.¹⁰⁶

Para concluir, es preciso reiterar lo que Alessandro Baratta, acertadamente manifiesta al indicar que es imposible que se pretenda a través de la rehabilitación social incluir a las personas, al mismo tiempo que las excluimos en centros de privación de libertad, la solución no es excluir, sino más bien incluir de un modo diferente.¹⁰⁷

En virtud de lo cual, es imprescindible hacer mención a los ejes de la política penitenciaria que desfiguran el modelo de “rehabilitar” a la persona excluida para incluir a la sociedad como persona de bien, de los testimonios y estadísticas señaladas anteriormente se concluye que esto no es nada más que estándares que no se han cumplido en virtud del hacinamiento y la falta de motivación a los privados de libertad.

4. En el Ecuador la rehabilitación social no rehabilita

¹⁰⁵ Mujer ex privada de libertad, entrevistada por la autora, 9 de julio de 2017.

¹⁰⁶ Mujer ex privada de libertad, entrevistada por la autora, 9 de julio de 2017.

¹⁰⁷ Baratta, *Criminología crítica y crítica del derecho penal*, 196.

Una vez que se ha llegado a este punto, se puede manifestar que la rehabilitación es un término inadecuado desde el ámbito de los derechos humanos. Al respecto, según Ramiro Ávila Santamaría, nadie, peor aún el Estado tiene derecho para rehabilitar a una persona puesto que, ésta en primer lugar atenta a la dignidad del ser humano y no rehabilita.¹⁰⁸

En principio y luego de la lectura de la normativa aplicable en nuestro país respecto al tema de la rehabilitación social, podría parecer que la rehabilitación es un fin benévolo del Estado, que pretende conforme lo establecido en la Constitución la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad.

Es decir que en nuestro país se concibe a la pena privativa de libertad como la oportunidad para rehabilitar a la persona que ha delinquido. Esta idea ha sido asumida no solamente en la normativa vigente a nivel nacional sino en instrumentos internacionales de derechos humanos como las Reglas Mínimas para el tratamiento de los Reclusos, afirmando que las personas que cometen un delito padecen de alguna clase de patología.

A tal punto de llegar a considerar a un antisocial como “el individuo que no calza en la sociedad, que no posee un lugar en la estructura social dada, quien no funciona como debería, quien no cumple su tarea, quien ejecuta una conducta no prevista, fuera de la norma, quien no se adapta”.¹⁰⁹

Sin embargo, se puede afirmar que la finalidad de volver al delincuente un ser socialmente aceptable y adecuado, es viable y hasta cierto punto una buena opción. Ahora, como se lo ha demostrado hasta el momento gracias a los testimonios de las personas que estuvieron privadas de la libertad, “la rehabilitación atenta contra la dignidad de las personas, atenta contra los fundamentos del garantismo, vuelve al derecho penal de actor, permite la discrecionalidad y por tanto la arbitrariedad, además, no rehabilita”.¹¹⁰

La rehabilitación, contrario a reinsertar al hombre a la sociedad, atenta contra la dignidad de las personas puesto que no se puede imponer un sistema cuyo fin no se encuentre perfectamente alineado con la voluntad de los condenados, tal como se ha venido afirmando a lo largo del presente trabajo investigativo.

Se supone que uno de los principales fines sino el principal fin del sistema penitenciario es la rehabilitación social. Se presume entonces que las penas tienen el

¹⁰⁸ Ávila Santamaría, “La Rehabilitación no rehabilita”, 144.

¹⁰⁹ *Ibíd.*, 75.

¹¹⁰ *Ibíd.*, 154.

propósito de rehabilitar, de resocializar y de reeducar al delincuente pero en realidad, en la práctica, sabemos que no existe tal “rehabilitación”.

Para poder llegar a una respuesta que se acerque un poco a la realidad de la cárcel, es necesario realizarse ciertas interrogantes: ¿Cómo rehabilitar a una persona que nunca estuvo habilitada a vivir en sociedad?, ¿Cómo reinsertar a una persona que nunca estuvo insertada en el núcleo social?, ¿Cómo resocializar a una persona que nunca le interesó vivir en sociedad? Y ¿Cómo reeducar a una persona que nunca lo estuvo?

A continuación ciertos fragmentos de testimonios de personas privadas de la libertad sobre la vida en la cárcel. Se los introduce en este punto a fin de reafirmar lo sostenido en el presente acápite respecto a que en el Ecuador la rehabilitación social no rehabilita.

Me dan 12 años, ¿Qué le encuentro a mi hijo?, ya desechado en la calle o no le encuentro más, y ¿Por qué?, porque yo estoy aquí ¡ah! Y ellos no se ponen a pensar en eso, ellos lo que dicen es: la droga, la droga ¿cuándo vamos a acabar con la droga? A los hombres les tratan a la maldita sea, a la patada. Cómo les hacen arriba, a punte palo por un pan, a punte palo por un plato de comida, así les tratan arriba en las cárceles.¹¹¹

Respecto al aislamiento que no es nada ajeno en los centros de privación de libertad, hay otro testimonio que conmueve pues, a pesar de que estas medidas son consideradas como preventivas, en muchos casos lo que se produce es la violación a los derechos humanos y demás derechos fundamentales.

Me estaba quemando moralmente, me puse muy mal, tuve problemas depresivos por un tiempo o sea me sensibilicé hasta el punto de que me retiré, de todo, me retiré absolutamente de todo, yo era esa época también coordinadora de deportes, dejé el ejercicio, dejé la representación, dejé liderazgos.

Una tiene que pelearse por una piedra. Aquí se da lavando la ropa, aquí se lava cuatro docenas, se pierde una pieza y ya no pagan, se pierde los cuatro dólares que se gana una. Aquí se lava a pleno sol, en plena lluvia. Se lava, aquí, para poderse ganar el medio, para poder mandar a nuestros hijos afuera, porque aquí una tiene que comer, pero afuera nuestros hijos padecen del hambre.

Ellos sufren bastante y eso es feo, es doloroso; francamente para una madre, porque aquí como dice mi compañera, aquí se pierde hogares, se pierde la familia; porque ellos, deberás, no nos ayudan moralmente ni económicamente, porque la ayuda fuera de aquí nos ayudaran con nuestros hijos. Aquí, hasta la misma familia nos da las espaldas.¹¹²

Los testimonios transcritos hablan por sí solos, pues el aislamiento, la pérdida, el maltrato, problemas depresivos, entre otras, son circunstancias a las que se enfrentan las personas privadas de la libertad, que se encuentran amparadas bajo el Sistema de Rehabilitación Social.

¹¹¹ Mujer ex privada de libertad, entrevistada por la autora, 9 de julio de 2017.

¹¹² *Ibíd.*

Se afirma que el gran reto histórico frente a la realidad del sistema de rehabilitación social es el de convertir a las prisiones en verdaderos centros de educación, capacitación y mejoramiento humano. El de transformarlos en espacios físicos y sociales donde lo primordial no sea el cumplir con un castigo sino el construir colectivamente un porvenir”.¹¹³ Utópico o un reto factible de lograr en nuestro país, tomando en cuenta que los centros de rehabilitación social se encuentran legitimados de cierta manera por la bondadosa y atractiva noción de la rehabilitación social.

Principio que trata de imponerse garantizando que una vez que una persona es parte del sistema, es decir, ingresa a un centro de rehabilitación social, ésta saldrá distinta, esto es, mejor persona, mejor ciudadano, mejor padre, mejor madre, mejor trabajador, con las herramientas adecuadas para constituirse un elemento importante y valioso para la sociedad.

Y una vez que la cárcel le ha permitido desarrollar sus capacidades pueda ejercer libremente sus derechos y cumplir con sus responsabilidades. Pero como se ha señalado en líneas anteriores esto no sucede en nuestro país.

A continuación, el testimonio de una persona que estuvo privada de la libertad:

Me subí al carro y nos alejamos de la cárcel, pero vomité y estuve muy mareada, cuando uno ha estado tanto tiempo quieto por tanto rato a uno si le afecta. Él me dijo: “espera yo sé lo que te va a servir”. Me brindó una cerveza y me dijo relájate, no te asustes, estás libre, no estás sola. Bienvenida a tu nueva vida. Tú ya tienes trabajo, sales bien, no como otras mujeres que salen a prostituirse y me abrazó fuerte. Yo lloré, y me quité los zapatos, caminé sobre el césped, comencé a vivir.¹¹⁴

El testimonio transcrito nos permite comprender lo que puede llegar a sentir una persona que ha recuperado su libertad luego de haber cumplido la pena dentro de una cárcel. En este punto es importante relatar lo manifestado por el profesional de psicología respecto al desarrollo de la Rehabilitación Social en nuestro país:

Para mi rehabilitación es un proceso que le permite a un ciudadano o a una ciudadana que alguna vez fue privado o privada de la libertad alcanzar las suficientes capacidades o recuperar las capacidades cognitivas e intelectivas que le permitan entender de forma objetiva toda la normatividad social que existe, el aspecto de la ética y de la moral que debe haber en las relaciones interpersonales y a la vez logrando ese entendimiento, esa nueva forma de ver le permita insertarse nuevamente en la sociedad mediante relaciones interpersonales respetuosas, equitativas, igualitarias.

Yo me inclino por el término rehabilitar, y por qué no por el de habilitar, se habilita algo que antes no funcionaba, eso a mí me llevaría a pensar que estaríamos viendo al delito

¹¹³ Zumárraga, Sotomayor y Rivadeneira, “Los derechos humanos en la arquitectura penitenciaria”, 60.

¹¹⁴ Mujer ex privada de libertad, entrevistada por la autora, 9 de julio de 2017.

como un fenómeno, factores personales y factores del medio ambiente social, es decir toda la formación, le afecta o le eliminaría ciertas aptitudes, ciertas condiciones que le llevan a cometer un delito y esas actitudes deberán ser rehabilitadas.¹¹⁵

Según el Psicólogo Forense de la Unidad Zonal de Medicina Legal de la Zona 9, la Rehabilitación Social es una obligación del Estado, y deber del Estado, es un proceso que debe involucrar diversos aspectos sociales y técnicos una vez que egresan de los centros, criterio con el cual estamos de acuerdo.

Respecto a las condiciones de los centros de rehabilitación referido profesional de la salud manifiesta que de las condiciones que conoce, las cárceles desde las épocas de los ochentas, hasta los últimos días se ha visto avances muy notorios pero la inquietud que se plantea es sobre la falta de psicólogos especializados en criminología para en realidad rehabilitar a las personas. Considera además que se ha cambiado mucho en el aspecto relacionado a la infraestructura pero que los aspectos esenciales referentes a la consecución de una efectiva rehabilitación social no se ha mejorado significativamente y esto lo evidencian varios de los testimonios que forman parte del presente trabajo investigativo.¹¹⁶ Manifiesta además que la cárcel no es el lugar más idóneo, pero por temas de seguridad no tenemos otra opción.

Se los debe clasificar por el tipo de delito, es decir haciendo un verdadero pronóstico criminal o esa prognosis de peligrosidad criminal, clasificarlos y ubicarlos de tal manera que puedan volverse entes productivos. Cuando el ser humano es productivo en realidad tiende a bajar sus niveles de hostilidad de preocupación.¹¹⁷

Un aspecto importante a destacar es el hecho de que las personas que fueron privadas de la libertad puedan sentir que el Estado vuelve a confiar en ellos al momento de haber cumplido la pena impuesta y volver a vivir en sociedad. Al respecto el profesional de la salud mencionado manifiesta:

Creo que lo importante es darles a estas personas que han sido privadas de la libertad la sensación de que el Estado nuevamente vuelve a confiar en ellos. Conozco decenas de personas que se encuentran en la cárcel y son más humanas y caritativas que las personas que estamos afuera. Hay personas que están cumpliendo sentencias altas y no tienen posibilidad de alcanzar una mejor vida. Gente sentenciada a 25 años y más que estando en una cárcel, no tiene posibilidad de alcanzar una mejor vida.¹¹⁸

¹¹⁵ Ítalo Rojas, Psicólogo Forense, entrevistado por la autora, 9 de julio de 2017. Para leer la entrevista completa ver Anexo 6.

¹¹⁶ *Ibíd.*

¹¹⁷ *Ibíd.*

¹¹⁸ *Ibíd.*

Adicional a esto, cabe mencionar que el profesional entrevistado respecto a la inquietud planteada de si toda persona es susceptible a ser rehabilitada, manifiesta:

No, lastimosamente no todos los seres humanos podemos recuperar el camino de la decencia, de la dignidad, del derecho del respeto, no es así. Es muy difícil que logren insertarse en el campo del derecho. No todos podemos rehabilitarnos, las personas que padecen trastornos de la personalidad es muy difícil que logren insertarse exitosamente en el campo del derecho, hablamos de los psicópatas, y los trastornos de la personalidad, son gente que sabe exactamente de lo que es el bien y lo que es el mal, pero les importa un comino el sufrimiento de las demás personas, ellos no son rehabilitables.¹¹⁹

Del fragmento insertado se puede concluir que no todas las personas son susceptibles de ser rehabilitadas pues existen ciertos casos de personas con desórdenes y trastornos particulares que impedirían que el principio de rehabilitación social sea efectivamente aplicado.

Otro aspecto clave a considerar al momento de aplicar el principio de la rehabilitación social es el tipo de delito cometido, pues conforme lo manifiesta el profesional de la salud entrevistado son distintas formas de pensar de la persona y distintas valoraciones morales de lo que es el otro, de acuerdo a cada crimen y a cada delito habría que definir formas no solo de la represión, como actualmente se lo hace, sino también formas de ayudar a esas personas. Para ilustrar este criterio nos presenta unos ejemplos:

Por ejemplo un femicida siempre será violento con las mujeres porque aprendió que la mujer es un objeto que le sirve solo para gratificarse y cuando ya no le sirve. Es muy difícil, muy parcialmente se rehabilitarían porque sería la forma de enseñarle a construirse nuevamente como seres humanos. Si desde niños, desde la vida intrauterina es muy difícil forjar una mente quizá no vuelvan a matar, pero tendrán relaciones de pareja siempre conflictivas. Es igual, estamos dentro del mismo nivel de personas.

El sicario es un profesional relacionado con la muerte él no tiene compromiso emocional con la víctima, es una cosa un poco fría de entender, lo errada que fue su conducta, que él podría haber optado por otras formas de vida, siempre y cuando se sicario no ha pasado esa frontera al trastorno psicopático. Mi experiencia personal al hablar con unos sicarios me hace ver que todavía hay gente salvable ahí.¹²⁰

Considera además que siempre será más importante analizar cuál es la historia de cada persona, sus antecedentes, las causas reales que en muchos casos le llevaron a delinquir. Cada persona es un mundo. Por lo cual es de suma importancia el individualizar a la persona y su historia y ver si hay algo rescatable en ese sujeto, dependiendo de las condiciones en las que fue cometido el delito.

¹¹⁹ *Ibíd.*

¹²⁰ *Ibíd.*

Respecto a los rasgos de personalidad tiene una persona que no puede ser rehabilitada el entrevistado menciona lo siguiente:

Esa manera de relacionarse violentamente con las personas. Siempre el psicópata, el antisocial. Sin caer en un término peyorativo, pero son casi una especie humana de la violencia. Quizá las personas que hacen del delito una forma de vida hace mucho tiempo y no tienen otro tipo de posibilidades de desarrollo. Un hombre que ya esté en la madurez de su edad, esa persona ha vivido del delito tanto tiempo esa persona y cuando egresa de la cárcel, no tiene mayores posibilidades para desarrollarse y cambiar.¹²¹

A continuación se transcribe parte de la entrevista realizada al profesional de la salud:

Tendríamos que enseñarles a que sean entes productivos, lo cual en algunas etapas de la vida del ser humano, muchas personas ya quieren cambiar, ya no les interesa. Es como quererle persuadir a una mujer que ha vivido treinta años con su esposo víctima de violencia que se separe de él y busque un ambiente de cariño y fraternidad.

Necesitaríamos un muy buen conocimiento psicológico individual de cada caso, indefinidamente de cada caso. Es casi utópico, la misma sociedad crea a estas personas y la misma sociedad, necesitaríamos de seguimiento del caso, indefinidamente en el caso de algunos. Porque el que cae en la cárcel siempre quedará estigmatizado, y no olvidemos que la estigmatización es una causa para que una persona reincida. Estamos en un círculo vicioso que no va a aceptar a estar personas y las va a mantener etiquetadas, estigmatizadas, sería un compromiso global de la sociedad, seguimiento y sobre todo ayuda psicológica. Estamos en una sociedad que se maneja por prejuicios, que se maneja por discriminación, acá discriminamos al colombiano, vivimos en una sociedad a base de categorías, si nos ponemos a conversar con una persona presa o un delincuente a veces no hay más diferencia entre nosotros que esa sentencia que media en él. Yo tengo el gusto de conocer a varias personas privadas de la libertad, uno ve que es gente muy productiva personas que lastimosamente tienen sentencias muy altas.

Empecemos examinando el tipo del delito, quienes son estas personas y las condiciones que le llevaron a cometer el delito. El ser humano, hombre o mujer que es productivo, tiende a bajar sus niveles de frustración. Aunque he pisado las cárceles cuando era estudiante y una cosa tengo muy claro y es que muy pocas de esas mujeres están presas por delitos en los que no estén relacionados a un hombre.¹²²

En base a los testimonios incluidos concluyo este capítulo mencionando que el principio de la rehabilitación social en nuestro país no se cumple.

5. El incumplimiento del principio de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de la libertad. ¿De victimarios a víctimas?

¹²¹ *Ibíd.*

¹²² *Ibíd.*

Una vez que ha quedado claramente establecido que en nuestro país la rehabilitación social no rehabilita, ahora se debe analizar si este incumplimiento de alguna manera incide en las personas privadas de la libertad y de qué manera.

La declaración sobre los principios fundamentales para las víctimas de delitos y abuso de poder define como víctima:

Las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.¹²³

Al respecto, cuando hablamos de víctimas sabemos que el Derecho Penal se ocupa también de aquellas personas que han sido víctimas del cometimiento de delitos, todo esto con la finalidad de lograr aparentemente la reintegración social de la víctima, a la vez que el propiciar que existan menos víctimas en la sociedad.

Las víctimas colectivas son las que sufren las consecuencias de los delitos en una comunidad, se distinguen víctimas de una comunidad como nación; víctimas de una comunidad social; víctimas del sistema penal; y víctimas supranacionales de naciones y pueblos dependientes.

Así, las víctimas del sistema penal son un grupo compuesto por los habitantes de un país quienes a consecuencia de la aplicación de un sistema jurídico, dependiendo de la calidad en que hayan intervenido en un proceso penal, se les provoca perjuicios personales, económicos y sociales entre otros, cuyo efecto es una victimización secundaria, entendida esta como aquella en la cual la víctima es impersonal, comercial o colectiva, o un grupo en particular, en este caso las personas privadas de la libertad.

En este sentido, se verifica que las personas privadas de libertad, se convierten en víctimas de las graves violaciones de derechos humanos al tener limitaciones en aspectos de salud, educación, integridad, y trabajo forzoso, situaciones que conllevan a realizar un análisis exhaustivo de las acciones y omisiones que realiza el estado ecuatoriano al privar de la libertad a una persona y castigar no solo con la privación de libertad sino también privar de sus derechos consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

¹²³ ONU Asamblea General, *Declaración sobre los principios fundamentales para las víctimas de delitos y abuso de poder*, 29 de noviembre de 1985, A/RES/40/34.

La realidad de personas privadas de la libertad, sin duda alguna nos lleva a concluir que efectivamente el principio de rehabilitación social no cumple con los fines para los que ha sido incluido en la normativa vigente, por lo que excluyendo cualquier finalidad de enmienda o disciplinaria, lo único que se puede y debe pretender de la pena privativa de libertad es que no pervierta al reo, es decir que no reeduce al reo pero que tampoco deseduce, que no tenga una función correctiva pero tampoco una función corruptora, que no pretenda hacer al reo mejor, pero tampoco peor.¹²⁴

De este trabajo investigativo concluyo que el principio de rehabilitación social no se cumple en el Ecuador, y que los privados de libertad son víctimas de este sistema que en principio pretendía humanizar la rehabilitación social y ha desfigurado las disposiciones internacionales de derechos humanos así lo plasmamos en las siguientes conclusiones:

¹²⁴ Luigi Ferrajoli, “Teoría del Garantismo Penal”, en *Derecho y razón* (Madrid: Editorial Trotta, 2006), 410, citado en María Belén Corredores Ledesma, “La pena privativa de la libertad y el sistema penitenciario: Análisis de nuestra realidad”, en *Ejecución penal y derechos humanos, una mirada crítica a la privación de la libertad*, ed. Carolina Silva Portero (Quito: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2008), 222.

Conclusiones

Del trabajo investigativo se concluye lo siguiente:

1. El Estado en la mayoría de los casos es indolente con el seguimiento que realiza de las personas que han ingresado a los centros de privación de libertad habiéndose constatado incluso casos de maltratos, tratos crueles inhumanos y degradantes e incluso torturas.
2. El Estado recluye al delincuente privándole del libre y pleno ejercicio de sus derechos fundamentales, esta situación afecta gravemente el libre desarrollo de su personalidad y dificulta que se cumpla el principio de rehabilitación social.
3. El Estado debería asegurar que sus centros de rehabilitación social cumplan con el fin constitucionalmente propuesto, en aplicación de las normas internacionales y nacionales de derechos humanos.
4. En el Ecuador los centros de rehabilitación social no cumplen dicha función, las condiciones negativas que se han estudiado y expuesto en el presente trabajo han demostrado que en la gran mayoría de casos no hacen más que afectar el espíritu de las personas e incluso un deterioro en varias esferas de su personalidad y salud.
5. El impacto en las personas privadas de libertad desborda el ámbito individual del recluso, pues el alejamiento del grupo social al que pertenecen deriva en un impacto negativo no solo en sus vidas, sino además dentro de su ámbito familiar y social.
6. Las políticas estatales en cuanto a la Rehabilitación Social del privado de libertad son deficientes.
7. Las condiciones en que opera el sistema de rehabilitación social convierten al victimario en víctima y estas prácticas no han cambiado desde la década de los ochenta hasta la actualidad pese a los avances conceptuales jurídicos y cambios de gobierno.
8. El Estado ecuatoriano debe replantear el fin del sistema carcelario hacia una opción más acorde a la realidad o buscar alternativas para que pese a lo contraproducente de la privación de libertad se pueda alcanzar una rehabilitación y eliminar la victimización a que los privados de libertad son sometidos en las condiciones actuales.

9. Como complemento de la aplicación de los lineamientos y directrices generales del sistema de rehabilitación social es imperativo contar con un estudio caso por caso que pueda enfocarse en planificar, con los profesionales adecuados un plan de rehabilitación individualizado de los internos; es decir, personalizado que tome en cuenta sus intereses, sus rasgos de personalidad, inclusive las causas que le llevaron a cometer el delito, lo cual en la actualidad no existe.
10. La privación de libertad de una persona que ha delinuido no resuelve el conflicto jurídico creado a consecuencia de la infracción, mucho menos repara el daño causado por el ilícito cometido ni rehabilita al privado de la libertad, al contrario agrava la situación del recluso pues bajo el poder estatal corre el riesgo de ser victimizado.
11. Los testimonios que se describen a lo largo de este trabajo investigativo, han sido fundamentales pues han permitido tener un acercamiento a la realidad carcelaria del país y de manera especial de las personas que estuvieron privadas de la libertad así como corroborar el incumplimiento de los fines del principio de rehabilitación social respecto de cada uno de ellos y su victimización.
12. Es importante verificar periódicamente las políticas públicas de atención a los privados de libertad en los diferentes Centros de Rehabilitación Social con el fin de dar seguimiento del cumplimiento de las mismas.
13. El Estado se debe responsabilizar sobre las violaciones a los derechos humanos de los privados de libertad que se encuentran en los Centros de Privación del Ecuador.
14. El Estado ecuatoriano debería tomar en consideración que el fin de la rehabilitación social no se cumple en el Ecuador y que a consecuencia de ello correspondería crear políticas penales para que el delincuente pueda resarcir el daño cometido y no centrarse tanto en su privación de libertad.

Bibliografía

- Albán Gómez, Ernesto. *Manual de derecho penal ecuatoriano: Parte general*. Quito: Ediciones Legales, 2004.
- Álvarez Gómez, Ana Josefina. “La cárcel ante el tercer milenio”. En *el sistema penitenciario entre el temor y la esperanza*, editado por S. Castro Zabaleta, 105-137. Irapuato: Orlando Cárdenas Editor, 1991.
- Ávila Santamaría, Ramiro. “La Rehabilitación no rehabilita: La ejecución de penas en el garantismo penal”. En *ejecución Penal y Derechos Humanos, una mirada crítica a la privación de la libertad*, editado por Carolina Silva Portero, 143-161. Quito: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2008.
- Baratta, Alessandro. *Criminología crítica y crítica del derecho penal: Introducción a la sociología jurídico-penal*. Buenos Aires: Siglo veintiuno editores, 2004.
- Campaña, Damián Guillermo. “La rehabilitación social y el nuevo modelo de gestión del sistema penitenciario aplicables a los CRS de Guayaquil en el año 2015”. Tesis de grado, Universidad Central del Ecuador, 2015. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/5907/1/T-UCE-0013-Ab-102.pdf>.
- Coba Mejía, Lisset. ““Rehabilitación”, el verdadero castigo: Un análisis del gobierno de las prisiones regido por el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social-CEP y RS-”. En *Ejecución penal y derechos humanos, una mirada crítica a la privación de la libertad*, editado por Carolina Silva Portero, 63-118. Quito: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2008.
- Comisión de la Verdad Ecuador. “Violaciones de los Derechos Humanos en Ecuador 1984-2008”. *Informe de la Comisión de la Verdad Ecuador 2010. Sin verdad no hay justicia*. 2010. <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/1312>.
- Corredores Ledesma, María Belén. “La pena privativa de la libertad y el sistema penitenciario: Análisis de nuestra realidad”. En *ejecución penal y derechos humanos, una mirada crítica a la privación de la libertad*, editado por Carolina Silva Portero, 201-224. Quito: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2008.

- Crónica de la vida de John Howard alma mater del derecho penitenciario. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*. 58, n. °1, 2005.
- Cury, Enrique. *Derecho penal, parte general*. Santiago de Chile: Ed. Universidad Católica, 2009.
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. “Información general del trabajo que realiza el mecanismo nacional de prevención de la tortura tratos crueles y degradantes”. *Informe Anual 2016 Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura*. 2016. <http://www.dpe.gob.ec/wpcontent/dpemnpt/2016/informe-anual-mntp-2016.pdf>.
- Ecuador. *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial 180, 10 de febrero de 2014.
- Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.
- Ecuador Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos. *Manual de Derechos Humanos aplicados al contexto penitenciario*. Quito: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2014.
- Ecuador Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. “Ministerio de Justicia abrió al público la exposición fotográfica “Espacios Vacíos””. *Ministerio de Justicia*, 19 de diciembre de 2014. <http://www.justicia.gob.ec/ministerio-de-justicia-abrio-al-publico-la-exposicion-fotografica-espacios-vacios/>.
- Ecuador Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. “Reporte mensual de personas privadas de libertad”. *Ministerio de Justicia*. Enero de 2018. <http://www.justicia.gob.ec/reporte-mensual-de-personas-privadas-de-libertad/>.
- Ecuador Plan V. “Caso Turi: ¿no los patearon lo suficiente?”. *Plan V*. 13 de junio de 2017. <http://www.planv.com.ec/historias/sociedad/caso-turi-no-patearon-lo-suficiente>.
- Ecuador. *Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social*. Registro Oficial 695, 20 de febrero de 2016.
- Foucault, Michel. *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2002.
- Goffman, Erving. *Internados: Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorrortu editores, 1988.
- Melish, Tara. *La protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Manual para la presentación de casos*. Quito: Centro de Derechos Económicos y Sociales, 2003.

- OEA, *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. 7-22 de noviembre de 1969.
https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm.
- ONU Asamblea General. *Declaración sobre los principios fundamentales para las víctimas de delitos y abuso de poder*. 29 de noviembre de 1985. A/RES/40/34.
- ONU Asamblea General. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. 16 de diciembre de 1966. A/RES/2200 A (XXI).
- ONU Asamblea General. *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela)*. 17 de diciembre del 2015. A/RES/70/175.
<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10266.pdf?view=1>.
- Paladines, Jorge Vicente. “Razón jurídica o barbarie: Sobre la jurisdicción en la ejecución penal”. En *Ejecución penal y derechos humanos, una mirada crítica a la privación de la libertad*, editado por Carolina Silva Portero, 163-200. Quito: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2008.
- Rivadeneira, Giovanny, Sotomayor, Sebastián y Zumárraga, Alexandra. “Los derechos humanos en la arquitectura penitenciaria”. En *Ejecución Penal y Derechos Humanos, una mirada crítica a la privación de la libertad*, editado por Carolina Silva Portero, 43-62. Quito: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2008.
- Rodríguez Manzanera, Luis. “Parte Segunda: Panoramas de las alternativas a la prisión en América Latina”. En *sistemas penitenciarios y alternativas a la prisión en América Latina y el Caribe ILANUD*. 1992
<http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/icap/unpan028733.pdf>.
- Zabala Egas, Jorge. *Código Orgánico Integral Penal (COIP): Teoría del Delito y Sistema Acusatorio*. Guayaquil: Murillo Editores, 2014.

Anexos

Anexo No. 1: Guía de Entrevista

Preguntas formuladas al psicólogo

- 1.- ¿Ha tratado usted a personas que han salido de la cárcel luego de cumplir una pena privativa de libertad?
- 2.- ¿Cuál ha sido su experiencia al tratar a estas personas?
- 3.- ¿Qué significa para usted el término rehabilitación?
- 4.- ¿Qué es para usted la rehabilitación social?
- 5.- ¿Considera usted que una persona puede rehabilitarse después del cometimiento de un delito en una cárcel?
- 6.- ¿Es la cárcel el lugar más idóneo para rehabilitar a quien ha cometido un delito?
- 7.- ¿Podríamos decir que toda persona que ha cometido es susceptible de ser rehabilitada?
- 8.- ¿Cómo se debería rehabilitar a la persona que ha cometido un delito?
- 9.- ¿Qué rasgos de personalidad tiene una persona que no puede ser rehabilitada?
- 10.- ¿En base a su experiencia, considera usted que todas las personas privadas de la libertad deben ser rehabilitados de la misma manera o se debería categorizar o personalizar su rehabilitación dependiendo del delito cometido?

Anexo No. 2: Guía de entrevista**PREGUNTAS FORMULADAS A PERSONAS QUE HAN CUMPLIDO SU PENA EN UNA CÁRCEL**

- 1.- ¿Indique su edad y el tiempo que estuvo en la cárcel?
- 2.- ¿A qué se dedicaba antes de ingresar a la cárcel?
- 3.- ¿Por qué delito fue condenado a pena privativa de libertad y por cuánto tiempo?
- 4.- ¿Qué causas le llevaron a cometer el delito?
- 5.- ¿En qué centro de privación de libertad cumplió la pena impuesta?
- 6.- ¿Cuál fue su experiencia de vida en la cárcel durante el tiempo que permaneció privado de la libertad?
- 7.- ¿Qué es para usted la rehabilitación?
- 8.- ¿Le preparó la cárcel para ser reinsertado en la sociedad?
- 9.- ¿Cuál fue su experiencia al momento de salir de la cárcel?
- 10.- ¿Considera usted que la cárcel es el mejor lugar para rehabilitar a las personas?
- 11.- ¿Durante el tiempo que permaneció en la cárcel, cuál fue el trato que recibió?
- 12.- ¿Cuál es la realidad de las personas privadas de la libertad?
- 13.- Si estuviera en sus manos el poder establecer lineamientos que permitan que las personas privadas de la libertad se rehabiliten, ¿cuál sería su propuesta?
- 14.- ¿Durante el tiempo que estuvo en la cárcel, pudo usted ser testigo de alguna muerte por falta de atención médica o por otra causa?
- 15.- ¿A qué se dedica actualmente?
- 16.- ¿Cómo influyó en usted el tiempo de permanencia en la cárcel?

Anexo No. 3

ENTREVISTA No. 1

Hombre que estuvo privado de la libertad

¿Qué significa para usted el término rehabilitación social?

Desde el punto de vista doctrinario se habla de que en una cárcel las personas no pueden rehabilitarse. No existe rehabilitación social, la mayor parte de gente en la cárcel es gente que no ha recibido ningún tipo de instrucción formal, es gente que ha tenido un gran nivel de exclusión social. Hay un porcentaje de pobreza.

Hay personas ligadas al narcotráfico, pero en general es la pobreza la que determina que las personas vayan a un centro de rehabilitación social. Yo hablaría de un 80% que proviene de un nivel bajo, donde reina la violencia intrafamiliar, hay un alto nivel de analfabetismo.

Sin duda, yo creo que el paso de una vida dentro de la legalidad al cometimiento de un delito es una línea muy fina, le rindan la alternativa de hacer dinero fácil y esto es importante

Entendiendo que la palabra rehabilitación y en sí centro de rehabilitación social no es la más adecuada para llamar a la cárcel, sería importante que se llamen los centros de inclusión social o centros de educación, sin embargo la constitución utiliza este término. Vale la pena darle un antecedente, yo estuve detenido, estuve siete años preso, siempre en mis años de juventud estuve vinculado a grupos de izquierda. Es asombroso el caso que luego de esa experiencia hoy esté donde esté.

Es importante marcar dos periodos en el tema de rehabilitación social, antes del 2008, las cárceles en el Ecuador eran consideradas las peores en América Latina, en la cárcel todo se compraba y se vendía, desde las celdas, desde los pases, era como una hacienda.

Sin embargo, actualmente estos centros nuevos tienen una infraestructura mucho mejor, espacios más amplios, el objetivo era el de cambiar la concepción de un centro de castigo. Yo estuve como parte de esta comisión y trabajamos durante un año en un nuevo modelo de atención penitenciaria.

Este nuevo modelo tenía varias fases, fase de análisis y diagnóstico de las personas privadas de la libertad y a partir de este análisis, algunos parámetros se analizaba y en virtud de este análisis se ubicaba a las personas, las personas podían pasar a la prelibertad. En máxima seguridad tenían más restricción de manera general a los talleres, la idea era que las personas tengan ocho horas de actividad, entonces nosotros planteábamos la idea de que cada persona privada de la libertad debe tener un plan de vida individualizado.

Esa era la lógica de la rehabilitación social, con este nuevo modelo la idea era que luego del estudio pertinente, se consultaba a la persona que quería ser y se le daba la oportunidad de ayudarlo.

Pare ciertos internos hay profesores que les dan clases, y recientemente se han firmado varios convenios para que las personas puedan estudiar, ahora hay varias personas que están estudiando. Hay convenios con la Universidad Técnica Particular de Loja, y con la ESPE.

Hay personas que están en los pabellones de máxima seguridad que han solicitado acceder a educación universitaria, pero por la falta infraestructura ha sido imposible. Imagínese usted lo que es poner a casi cinco mil personas a estudiar. Hay todo un protocolo para que asistan a clases las personas, antes de ingresar a clases se les hace un control especial. Y sobre la pregunta que me hace, no es verdad que en la cárcel se pueda uno desarrollar intelectualmente, si hasta el acceso a información sobre las noticias nacionales es nulo.

Eso se ha dado, hay ciertos esfuerzos que se ha hecho, antes era más difícil, en los nuevos centros regionales hay bastante infraestructura, ha sido una inversión muy fuerte, al parecer en algo se logró combatir el hacinamiento.

Realmente creo que el modelo de rehabilitación aún no es como lo concebimos, porque se necesita de Agentes de Tratamiento Penitenciario, hoy hay una escuela de formación de agentes penitenciarios, a la vez que van estudiando van a los centros de rehabilitación. Hace poco salió esta nueva ley de los cuerpos de seguridad del estado y ahí se establece que los guías penitenciarios van a tener rangos y van a ir mejorando y van a tener grados hasta llegar a un nivel que pueda ser equiparado al de un coronel de policía.

Con esta nueva ley se establece que el guía, realmente esté preparado para tratar a las personas privadas de la libertad. Hay cosas fundamentales que se hicieron en los últimos diez años, pero falta muchísimo por hacer, pero el objetivo es lograr que el mayor número de personas privadas de la libertad puedan acceder a estos beneficios.

Bueno, yo parto de un hecho, yo creo que el sistema actual parte de muchos errores, no es perfecto, es mucho mejor que el anterior pero hay un gran porcentaje de personas que cometen un delito y no lo vuelven a cometer, porque la persona que comete el delito no piensa en que le van a meter en la cárcel, comete un delito y con unos pocos días de estar en la cárcel esa persona ya no quiere volver a saber nada del delito.

Son personas que desde niños vienen con problemas, yo creo que si se los puede reinsertar y esto implica un trabajo más serio, más fuerte. Las mismas personas de la sociedad dicen:

¿Cómo se va a invertir en estos que han cometido delitos, en estos que han cometido errores pudiendo invertir en los niños que no han cometido errores?

Yo tengo un tema tan ejemplificador, un señor que fue dueño del Banco la Previsora, el otro dueño del Banco del Progreso, fueron a la cárcel y luego defendían los derechos de las personas privadas de la libertad, como comúnmente se dice la cárcel es la tierra del jabonero, algún día alguien va, algún día te puede tocar; y, cuando va un familiar a la cárcel, ahí dicen no todos son malos ni perversos.

Hay un cierto porcentaje que si logra reinsertarse, que son los profesionales generalmente. Las personas que caen por primera vez, con un adecuado apoyo y seguimiento, yo creo que podrían reinsertarse.

Se debería hacer un proceso un poco más fuerte, yo creo que todas las personas a excepción de aquellas que tienen trastornos psicológicos, psicopáticos, pueden reinsertarse.

¿Qué se requiere para que mejore el sistema de rehabilitación social vigente en el país?

Es fundamental lograr una mayor participación de todo el estado, antes teníamos profesores que eran parte del sistema de rehabilitación social. En el ámbito de la salud había médicos que eran del sistema de salud, el personal que trabaja al interior de las cárceles era del ministerio de salud, estos ministerios también tienen que crear políticas específicas que consideren a las personas privadas de la libertad, hay un modelo de educación para personas privadas de la libertad.

Yo lo que creo es que se necesita más infraestructura, se necesita más personal técnico para el trabajo con las personas privadas de la libertad, se necesita generar mejores políticas que lleven adelante este tema y decisión.

Creo que también nos falta muchísimo apoyo de la academia, las universidades deberían evaluar, valorar el modelo de rehabilitación que existe. Verificar que partes del modelo no funciona, que hay que mejorar. Nosotros enviamos el modelo a distintos espacios, pero también a veces se queda en un absolutismo. Hay personas que dicen yo me considero un abolicionista, me considero que la cárcel no es la solución pero tampoco sabemos qué hacer con las personas que cometen delitos. ¿Qué hacemos con los violadores? ¿Qué hacemos con los asesinos?

¿Cuál es la salida? Zaffaroni que dice, que en la práctica es un mal necesario, muchos delitos deberían salirse de las penas alternativas, se necesita un seguimiento y este seguimiento necesita de un gran equipo técnico.

El asunto de la rehabilitación es bastante oneroso, yo creo que el mayor nivel de inversión debería ser en la educación, pero que hacemos con las personas que se encuentran privadas de la libertad.

El tema es muy complejo, es muy profundo, se necesita cambiar los paradigmas, lograr que estas personas puedan rehabilitarse, incluirse, esto requiere una gran inversión, es un tema muy complejo.

¿Durante qué tiempo estuvo usted detenido y por qué delito fue sentenciado?

Yo estuve detenido desde el 3 de octubre de 1996 hasta octubre de 2003, estas son fechas que se olvidan. A mí se me acusó con el asalto a un banco, pero todo fue por temas políticos. Cuando fui detenido tenía 26 años y salí a los 33.

Yo era estudiante de derecho, se me acusó de sobo agravado en calidad de coautor. Yo pertenecía a una asociación y como parte de eso se hacía recuperaciones económicas y fui sentenciado a 16 años. Fui sentenciado a la pena máxima de 16 años, y más de eso se dio una ley del jubileo 2000 que implicaba el perdón de un año, en la práctica estuve siete años en la cárcel.

¿Qué causas le llevaron a cometer el delito?

Razones políticas, nosotros veíamos un país totalmente en crisis, una clase que pensábamos que la salida era transformar esa realidad que había que tomarse el poder a través de la lucha organizada del pueblo y de la lucha armada.

El primer año estuve detenido en el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba, que fue el lugar en el que me detuvieron. El último año estuve en la cárcel cuatro, esa época no había un centro, casa de confianza como se lo llama, el sistema me dio la oportunidad de esta prelibertad y salía de la cárcel e iba a estudiar, terminaba de estudiar y regresaba a la cárcel.

¿Cuál es la experiencia que vivió en la cárcel?

Yo creo que mi experiencia fue bastante diferente a la de los demás, en primer lugar porque tenía un cierto grado de educación superior, entonces yo desde que llegué a Riobamba y empezamos a trabajar, desde el inicio empezamos a trabajar con las personas privadas de la libertad. Luego fui electo presidente de los internos, empezamos a coger cuotas, compramos pinturas, pusimos baldosas, mejoramos la iluminación. Hicimos un código de conducta para que las personas estén tranquilas, luego fue que en unos tres meses fui electo presidente de los internos.

Fui presidente electo en elecciones democráticas, y empezamos igual, hicimos un grupo de teatro, de música, daba clases de computación, fui electo presidente de los privados de libertad del Penal García Moreno.

Siempre trabajando, luchando, dialogando para mejorar las condiciones de vida de los internos. Cada vez que había abusos, hacíamos las denuncias respectivas.

¿Tuvo alguna experiencia negativa mientras estuvo recluso en la cárcel?

La cárcel es un lugar muy complejo, muy violento y lleno de dificultades. Recuerdo que cuando llegué, todos los privados de la libertad andaban con cuchillos y los guías no se metían, siempre que uno llega aparece gente con las mismas ideas, gente a la que le gustaba vivir en paz. Cuando estuve a cargo del comité de internos desarrollamos mucho el trabajo, en lo que es cultura y educación. Nosotros llamábamos a instituciones para que nos vengán a dar charlas. Era la única manera de ayudar a los compañeros.

De la misma forma, por muchas personas yo era visto como un peligro, yo cada vez que me enteraba de algún abuso hacia mis compañeros, hacía las denuncias respectivas y me amenazaban de muerte, en muchas ocasiones me tocó enfrentarme con personas privadas de la libertad.

Un día estaba recién llegado y un privado de libertad me dio una puñalada, un interno que estaba borracho y drogado. Luego peleas por temas que había, en general la gente me apreciaba.

Yo a ese tiempo tenía dos hijos cuando estaba detenido, a mis hijos los veía cada dos o tres meses, lo que más le mata uno es eso. La lejanía con la familia, con los seres queridos, con los que uno más quiere. Uno se deprime, a uno le da ganas de acabar con la vida de uno mismo. La vida dentro de una cárcel no es fácil.

Pero, yo un día dije no, no me voy a dedicar a delinquir, no le miento si había posibilidades para hacerlo ahí dentro de la cárcel. Yo podía hacer un par de negocios. Los dirigentes cobraban de todo, yo siempre con mi visión de izquierda siempre traté de hacer las cosas bien allá adentro y lo logré, pero no es fácil, es como nadar contra corriente.

Yo a veces digo, creo que tengo mucha suerte, yo me metía en todo, yo me metía si veía que un guía atentaba contra otro, yo siempre busqué el respaldo externo y que las personas que no tenían ese respaldo eran sujetos más fácilmente a abusos. Nosotros defendíamos siempre al más sencillo y humilde. Y como un dato curioso, le comento que se han escrito un montón de libros cuyos autores han sido personas privadas de la libertad, conozco a muchas personas que lo han hecho.

¿Qué es rehabilitar?

Creo que se puede decir que una persona puede ser rehabilitada cuando tiene Establecer programas que permitan a las personas que puedan cumplir con un objetivo que al inicio se planteen, pero tiene que ser en base a un modelo o plan de vida personalizado, es complejo se necesita de recursos y de infraestructura.

¿Qué de la cárcel, le sirvió en la vida?

La cárcel marcó mi vida, antes el objetivo de mi vida era el construir una sociedad justa. Ahora sigo pensando en que hay que trabajar por una mejor sociedad, pero mi objetivo ha sido el de mejorar las cárceles, porque son lugares complicados, violentos, inseguros. La cárcel me permitió entender lo maravilloso que es la libertad, una vez como a los tres años, salía a participar en reuniones en la asamblea, valoré lo maravilloso que es la libertad y valoré lo valioso y maravilloso que es la familia. Muchos amigos entrañables nunca me visitaron. Uno valora que la familia está en todo momento con uno.

Aprendí a pensar más, a meditar más, a afrontar las cosas con mayor madurez.

A mí el estar privado de la libertad y encerrado, totalmente aislado del mundo exterior, el hecho de vivir horas y horas de angustia, sin duda afectó mi salud. Ahora no tengo cabello, mi vista está afectada. Es inevitable que ahí uno no tenga problemas de salud. No tienes al médico a quien acudir en horas de emergencia.

No pude estar con mis hijos, no pude verlos crecer. Mi esposa me dejó a los seis meses, ella tiene otra relación y otros hijos. Me apoyaron mi mamá hermanos, mi ex suegra.

Mis hijos fueron a vivir con mis papás. Esto fue de lo más difícil y más complicado. Yo cuando entré a trabajar y posteriormente cuando estuve de director del penal me dijeron que no puedo estar en ese cargo, que me saquen sino va a ser público que tienen de director a un ex privado de libertad, que había muchas posibilidades de que me haga más a los privados de libertad.

Pero también el hecho de haber estado privado de la libertad me ha impedido que llegue un poco más alto, que ocupe un puesto más importante, las autoridades lo piensan dos veces antes de aceptarme en un cargo. En mi caso no es que nunca fui habilitado, tuve acceso a la educación.

¿Cuál fue su experiencia al momento que ya salió de la cárcel?

Sabe que a mi realmente me cambió la vida”.

Anexo No. 4

Entrevista No. 2

Hombre que estuvo privado de libertad

¿Indique su edad y el tiempo que estuvo en la cárcel?

Yo tengo 48 años, y estuve en la cárcel, Penal García Moreno por más de dieciséis años.

¿A qué se dedicaba antes de ingresar a la cárcel?

Bueno, lo que yo hacía era vender en una panadería, la panadería de mi compadre que me ayudó con ese trabajo porque me habían mandado de mi trabajo anterior en otra panadería pero en una grande por el centro de Quito, no me llevaba bien con los jefes, me veían y trataban mal. Yo motivo no daba.

¿Por qué delito fue condenado a pena privativa de libertad y por cuánto tiempo?

Eso fue hace unos años, yo tenía 32 años, a mí me condenaron por la violación a una mujer, mala mujer que me quiso hacer daño. Me denunció, consiguió al abogado un amigo de su amante y me fregó la vida.

Éramos conocidos desde guaguas, atracción había, ella siempre provocaba. Y ya de casada me escribía, me llamaba, me buscaba en el trabajo, me pedía favores.

¿Qué causas le llevaron a cometer el delito?

Haber señorita, yo en ningún momento pensé que era delito el estar con la mujer que a uno le gusta, que a uno se le insinúa, que a uno le persigue. Si me perseguía era porque algo quería, usted sabe.

Un día de esos me llama, era viernes en la noche, me llamó para salir. Me dice que vamos a tomar unas cervezas y yo accedí, no había más que hacer y además ya estaba en malas en el trabajo, la panadería, la grande que le contaba.

Ya pues, fue a la salida de la panadería y fuimos caminando hasta un bar cerca de las calles de la Ronda en el Centro de Quito mismo, ahí ella se excedió tomando, parece que andaba mal con su pareja. Cuando andaba peleada o algo me buscaba, y no es que solo conversaba si nos íbamos de vez en cuando por ahí ya sabe a pasar el rato. Ella contenta estaba.

Pero ese día me lleva a su casa, la que tenía desde soltera y entramos me hace bailar me dice que me ama y me lleva a la cama. Y para que le miento si la man si me gustaba. Era una mujer de esas intensas, en todo ámbito se podría decir y, pasó lo que tenía que pasar. Luego de unas horas de estar juntos se volvió loca la man, que le he obligado a tener relaciones, me dijo que soy un atrevido, me tomó fotos y me sacó de la casa con la

amenaza de llamar a los vecinos diciendo que le he violado. Las mujeres, y disculpe que así en la cara yo le diga, son malas, calculadoras, sapas, sabidas.

¿En qué centro de privación de libertad cumplió la pena impuesta?

Pase en el Penal en el García Moreno, ahí donde la vida no es más sabrosa como decíamos con los panas.

¿Cuál fue su experiencia de vida en la cárcel durante el tiempo que permaneció privado de la libertad?

Eso sí que señorita, a nadie le deseo ese mal de estar ahí, cada día es un infierno, así fue lo que yo viví un infierno, cuando recién ingrese me quisieron violar, me pegaban casi todos los días, me querían cobrar por todo, solo por estar parado en una celda, por la fea comida que me daban, porque los presos antiguos no me peguen, incluso por tener un lugar para poder comer.

Al llegar, vea yo un simple vendedor de pan nada más hacía de mi vida y me llevan a un lugar, el peor del mundo. Por eso le digo que las mujeres son lo peor, el peor mal, salvando a mi madre santa, nadie creo que se salva. Por esa mujer los peores días de la vida.

Si yo le cuento lo que viví, yo viví insultos, castigos, golpes heridas, y a veces si le digo me revelaba, y para aguantar ya me tocó estar en el grupo de los más chéveres, ósea usted me entiende, con esos que no es fácil pero que todo lo controlaban ahí. Pero para estar con ellos no fue fácil, a mí me tocó bien duro.

La cárcel yo no sé por qué que dicen que es centro de rehabilitación, si a la mayoría nos dañó la vida, nos apartó del mundo y tanto tiempo en la cárcel, déjeme decirle, si es una eternidad lo que a mí me tocó vivir.

Y si pues no tenía más opciones que ceder y hacerme a un bando, al de los malos, los duros, que te cobraban plata para cuidarte y para estar en el grupo, si fallabas, no hacías el favor, no le pegabas a alguien, no vendías la droga estabas jodido.

Cuando yo estuve más o menos detenido unos 2 años, hubo una fuerte riña entre los compañeros del grupo porque uno decía ser más fuerte y poderoso que el otro, entonces primero de chiste comenzaron a darse golpes y a gritarse, pero después la cosa se puso dura y sacaron los cuchillos y se hirieron el uno al otro, a mi compañero al que le decían “el águila” le enviaron castigado, había una bodega muy pequeña y mal oliente, a la que los guías le decían calabozo.

A ese sitio asqueroso le enviaron al águila, el defecaba, dormía y comía ahí, sin cambiarse de ropa ni lavarse, así pasó por más de 8 días y nadie hacía nada por él, porque ahí a nadie le importaba lo que se vivía, el sufrimiento, el dolor.

Durante un tiempo yo dormí en el piso, sin colchón, en una celda que medía 2 metros por 3, un compañero dormía en la litera de arriba, el otro en la de abajo, yo en el suelo y otro en el baño.

Yo tuve un tiempo que pase solo drogado, no sabía si era de día, de noche, ni que día era, así era más fácil sobrevivir y olvidarme de todo lo que pasaba.

¿Qué es para usted la rehabilitación social?

Yo no sé con todo respeto niña para que me pregunta eso. Si eso de la tal rehabilitación no existe, cuando yo estuve ahí encerrado lo que viví fue desesperación, preocupación, sufrimiento, castigo, maltrato, angustia. Es lo peor que a alguien le puede pasar, yo no le deseo eso a nadie.

¿Le preparó la cárcel para ser reinsertado en la sociedad?

Me imagino que por eso de la seguridad, como decían los guías, no sabíamos lo que pasaba allá fuera. Vivíamos con la expectativa del dos por uno o de un indulto por parte del presi. Pero nada cierto. Vivíamos a diario un clima de no saber nada oficial ni real ni verdadero. Solo rumores. La única fuente de información eran las visitas. Pero no todos recibíamos visitas. Y así se lavaban la boca diciendo que allá adentro, encerrados y humillados nos preparaban para salir un día a un lugar del que ya nada cierto sabíamos. Ósea, usted dice para cuándo me tocaba salir, ¿si estaba preparado? Que difícil, yo estaba preparado para subsistir en ese medio, en ese mundo, ya como sea vea niña vivía la rutina y cuando un nuevo llegaba sí que la gozábamos.

Yo salí y no tenía trabajo, mis padres nunca me fueron a ver, salí a dormir en un albergue, me dieron comida la noche una sopa y arroz, comí esa noche como nunca antes en el tiempo de la cárcel, ahí la comida ya se imaginará usted. Yo a la cárcel llegué gordo como trabajaba en el pan y si comía, la vida era tranquila, pero después de la cárcel todo es diferente.

Al siguiente día salí, fui a la casa donde vivían mis papás y ya esa casa se había vendido. Me tocó ir a la panadería el último trabajo, ya gente nueva allá, pero era imposible que me den trabajo pues si yo era el violador, así ya me conocían era famoso.

Luego, a un tío pude contactar, él me dio la mano, me tuvo en su casa dos semanas y me llevó a trabajar en un taller mecánico donde él tenía a un amigo y así estoy tratando de salir y de vivir. No le miento también en la cárcel uno hace contactos, a veces si toca proveer algo a los de mi grupo y algo de plata cae, no es culpa hay que sobrevivir.

¿Cuál fue su experiencia al momento de salir de la cárcel?

Como ya le cuento no es fácil salir a un mundo raro, desconocido después de vivir en el encierro, en otro mundo donde las cosas se manejan de otra manera, donde las reglas los ponen los malos, los jefes, donde uno para vivir tiene que aprender de todo y con eso no le digo que cosas buenas, porque no hay esa oportunidad para todos, porque solo pocos tienen beneficios, porque pocos tienen padrinos y corona. Donde solo pocos se ganan sus medios con la droga, el licor, y favores especiales.

¿Considera usted que la cárcel es el mejor lugar para rehabilitar a las personas?

Como ya le dije no sé qué es eso, al menos no creo que en una cárcel eso se puede hacer. Solo vaya y pregunte ahorita mismo a quien quiera que pase por acá si la cárcel es un lugar bueno o malo, bonito o feo. Ya verá lo que le dicen, y en mi caso yo que nada malo hacía, por aceptar la invitación de esa man un infierno viví. No es justo.

Se habla de justicia y ¿Qué justicia hay para los pobres, para los que no tenemos abogados, ni palancas, ni conocidos ni medios en la billetera? La otra su buen abogado, que claro, como era amante de ella odio me tenía, desgraciado.

Durante el tiempo que permaneció en la cárcel, ¿cuál fue el trato que recibió?

Ahí no crea que le tratan bonito, que le reciben bonito. Lo que menos saben hacer es eso. Si nos ven como la escoria de la sociedad. A mí me maltrataron, me humillaron por ser así como me ve moreno, el negro me decían y días pasaba sin comer, nos orinaban en los colchones, nos escupían en la comida, a uno de los panas con el que casi igual entramos le violaron, con la complicidad del guía, si el guía el mismo decía que vio todo y que así lo mismo nos va a pasar si no cooperamos, esa era la palabra preferida de los guías: cooperación.

¿Cuál es la realidad de las personas privadas de la libertad?

Allá se lucha por vivir, por sobrevivir, porque cualquier rato uno se descuida y le matan. Si dormir, hay que dormir con los ojos abiertos, si el que dice ser amigo le da la puñalada por la espalda. Y los guías bien gracias, ellos son de sangre fría nada les asusta, nada les sorprende, ya todo es normal, no hay control, así ellos también ganan.

De todo entra a la cárcel: comida, drogas, licores, mujeres, de todo ellos se aprovechan, allá todo, todo se negocia.

Si estuviera en sus manos el poder establecer lineamientos que permitan que las personas privadas de la libertad se rehabiliten, ¿cuál sería su propuesta?

Jajajaja yo en eso no estaría, y no sé qué decirle, sería empezar por pensar que los que están en la cárcel también somos personas, que sentimos, que sufrimos, que tenemos hambre, que queremos a la familia, que necesitamos verlos, escucharlos, alguien que nos

diga que nos quiere, que nos abrace, que nos haga sentir personas importantes. Allá necesitamos que un abogado al menos nos diga cómo están los casos, allá no llegan ellos, y si llegan igual te mienten, te engañan, se aprovechan de que nada puedes hacer encerrado y hasta te piden plata para la apelación y para ayudarte a salir con famoso dos por uno.

Durante el tiempo que estuvo en la cárcel, ¿pudo usted ser testigo de alguna muerte por falta de atención médica o por otra causa?

Si, como le contaba allá tan mal tratan, que si mueren. Si cuando yo estuve cinco y más murieron, el uno por golpes de los guías, el otro por una sobredosis seguro si solo volado pasaba. Otro porque le ahogaron por decir la verdad a un guía, otro porque estaba bien enfermo y ya que médico le iba a atender, si ya ni los doctores nos querían ver. No sé si les dábamos miedo o asco y peor si se enteraban del delito por el que estábamos encerrados.

¿A qué se dedica actualmente?

Ahora como le decía trabajo en la mecánica y a veces las fuerzas ya no me dan, sí que salí debilitado de allá, de lo gordo que era ahora así tal cual me ve salí flaco, con canas, me cae el poco cabello que tengo, gastritis seguro porque lo que como todo devuelvo. Ahí adentro me dio algo que decían era hepatitis así, sin fuerza para nada. Casi yo más muero, pero ya no sé, por algo me salvé. Si le cuento que tomo algo, una cerveza, un trago, unos vinos hervidos y mal me sienta ya no es lo mismo, me duele, será el hígado, paso pálido.

¿Cómo influyó en usted el tiempo de permanencia en la cárcel?

Ahora, a no confiar en las mujeres, eso para la vida.

Lo que le puedo decir sobre la cárcel, es que a mí, me marcó la vida, me destrozó la vida. Vivir allá señorita una hora, un día, una semana es una eternidad. Ahora estoy viejo y enfermo, no tengo fuerzas para trabajar, lo que hago, usted me entiende es para sobrevivir, que más le puedo decir”.

Anexo No. 5
Entrevista No.3

Mujer que estuvo privada de la libertad

“Cuénteme, ¿Por qué ingresó a la cárcel?”

Yo estaba presa por derechos humanos. A mí Lucio Gutiérrez me metió a la cárcel por defender los derechos de las personas privadas de la libertad, en mi caso entramos cuatro personas por ser de izquierda. Éramos muchos ahogados de tanta inequidad y avaricia, entonces nos dimos cuenta de que había que hacer algo definitivamente.

Ellos, te armaban un caso y lo más común era que se condenen por drogas, pero yo al venir de una familia, digamos bien no desaparecí, las otras dos personas con las que ingresamos desaparecieron del centro penitenciario. Y si no estábamos conformes con lo que sucedía afuera en nuestra sociedad, el ambiente de la cárcel, déjeme decirle que es peor.

¿Cuál es la realidad de las personas privadas de la libertad?

El tema de las cárceles real es que la persona que tiene dinero nunca está en la cárcel, o está en la cárcel número cuatro. El tema de las cárceles es que están en ella quienes están en drogas, las personas sin educación y aquellas que no han tenido oportunidades en la vida. Los carga ladrillos, a los que les llaman mulas, personas que están en drogas o que simplemente no han tenido educación. Y hay un 10 por ciento que son realmente ladrones, realmente narcotraficantes, realmente delincuentes, narcotraficantes y que realmente merecen estar allí.

Y lo que más me da pena es que las personas mayores deban estar en las cárceles, que tristeza. No me parece justo que muchas personas se encuentren privadas de la libertad con altas penas por pocos kilos de droga, no es justo. Imagínese yo conocía a personas que tenían diez años por cinco gramos de marihuana. Yo soy administradora en finanzas.

¿Cuál fue su experiencia en la cárcel?

Nosotros luchamos en la formación de las personas privadas de la libertad. Luchamos porque las mujeres tengan acceso al derecho a la educación, acceso a prepararse, sin necesidad de que tengan un título previamente obtenido para hacerlo.

La finalidad era atender a las personas que más necesitaban. Esta formación se debía a que creamos un grupo de personas que si teníamos un cierto tipo de educación, yo soy ingeniera. Y el problema de la reinserción es que a las personas que más, realmente más necesitan no son atendidas, ni se les presta atención.

Ese es el problema de la lucha que hemos tenido en el camino. De las mujeres que han salido indultadas, muy pocas han reincidido si nos referimos a las mujeres de Pichincha. Nosotros desde el 2008 empezamos a trabajar en lo que es capacitación, pero no esos cursitos de hacer collares, ni el curso de cisnecitos de papel. ¿Pero será que eso te sirve para la vida? Te puede servir para sobrevivir en la cárcel porque allá tú pagas todo pero no te prepara para cuando salgas de la cárcel y tengas que vivir y cuidar a tus hijos y familia.

Nosotros empezamos a crear cursos reales para las personas salgan capacitadas y efectivamente salimos con veinte secretarias ejecutivas gracias a un convenio con la ESPE. Pero esto porque gente con algo de educación nos unimos y decidimos hacer algo. Caso contrario, pobre gente, nada se hubiese hecho por ayudarlos.

Nosotros hicimos una campaña para salir con el indulto, con las mujeres del Inca si nos organizábamos, incluso para ayudar a los más necesitados hicimos una colecta y ayudamos con 700 prensas para niños que necesitaban, porque cuando uno está adentro se da cuenta de la necesidad de la gente. Estos casos le abrieron el corazón al presidente Rafael Correa y es que se vino el indulto para muchas personas.

Durante dos años fui la vocera nacional de las personas privadas de la libertad. Y le cuento algo curioso que estando allá uno se da cuenta, verá el delito en los hombres es más intelectual cada vez que había peleas entre varones había por lo menos ocho muertos, se quemaban los colchones.

Yo le hago una pregunta, y esto le digo porque me parece tan importante el tema de la educación a los privados de libertad ¿una persona sin educación formal puede auto valorarse y quererse y respetarse a sí misma? Esto es muy difícil pero una vez que te has preparado la historia es diferente por el esfuerzo que haces para estudiar y capacitarte. Por esto la capacitación, la educación enfocada a las personas sin ningún tipo de instrucción es importante. Porque con educación empiezas a valorarte a ti mismo, empiezas a respetar y a valorar a los demás. Ya no eres la misma persona. Luego, cuando alguien te quiera lastimar tú no te vas a dejar.

Además, yo creo que las personas en las cárceles no deberían ser obligadas a trabajar, pues el solo hecho de estar privado de la libertad ya es bastante, es terrible para que a más de eso te obliguen a trabajar como esclavo. Creo que en las cárceles debería haber opciones, debería ser opcional el trabajar, el estudiar y el hacer deportes. Opciones que en una cárcel no las tienes.

El drama de las personas que salen de la cárcel es bien triste, salen y no tienen un colchón donde dormir. Muchos de ellos se han alejado completamente de sus familias, por esto sus familias están desintegradas. Salen y no tienen que comer. ¿Cómo van a llegar a sus casas? Ahora, los que están en Latacunga ¿Cómo van a hacer para llegar a sus casas? Hay veces que nos tratan como si fuésemos animales.

Durante el tiempo que estuvo en la cárcel ¿pudo ser testigo de alguna muerte por falta de atención médica o por otra causa?

Durante el tiempo que estuve en la cárcel pude ser testigo de la muerte de una señora que tenía una enfermedad terminal, ella era pobre y déjeme decirle que nunca tuvo acceso a medicamentos ni a un médico que la pueda atender, controlar y velar por su delicado estado de salud, al menos ayudarla a que pudiera morir dignamente.

Déjeme decirle que lo más triste fue que en sus últimos días no le dejaron ver a su hijo, ella rogaba que le permitan verlo y no lo hicieron. Él pasó cinco días afuera de la cárcel y lo único que ella pedía es que la dejaran tocar la mano de su hijo.

Esa fue realmente una experiencia muy triste. Mire le enseñó, durante el tiempo que estuve en la cárcel, escribí y publiqué unos cuantos libros, fueron poemarios.

Este es uno de los poemas que escribí dentro de la cárcel y le dediqué a ella, a mi compañera que murió en la cárcel, y dice así:

El poema se llama “Julia Romero”, ella murió un viernes santo a las ocho y media de la mañana, en los calabozos del Centro de Rehabilitación Social Femenino de Quito, yo le hice un poema:

Se fue como la noche
como el olor a rosas,
que nada en el ambiente.
En estas cuatro paredes quedó
sin nadie que la consuele,
sin piedad por el sufrimiento.
El dolor rondó,
cruzó el camino vagabundeando
en el aleteo del águila.
Llevó en sus alas
un grito de libertad
el que da la muerte encarcelada.
Encadenada en esta prisión que hiere
se apagó su luz,
El olvido pronto tocó a la puerta,
y la guadaña
siguió su camino.
Sin derecho a la vida,
sin poder pagar por la verdad

sin tener con qué,
con la mentira a costas
con la fetidez de la muerte
con la verdad atropellada
con la justicia agonizando
sin piedad por la vida.

Yo creo que hay personas que se endurecen con el dolor, a los guardias se los ve como militares. El tema de los guardias tiene que ser muy específico y se les debería capacitar realmente.

Además, le cuento no teníamos médico en las noches y si es que iba uno, si alguien gritaba, pues ya era raro que nos hagan caso. También muchas de las compañeras fingían estar enfermas y así como le digo gritaban y claro, las guardias ya no les tomaban en cuenta, se hacían de oídos sordos. Así una que era colombiana murió con la apendicitis. Tengo un amigo que está en la cárcel de Latacunga y él cuando hablamos me cuenta que no se alimenta bien y que no se siente bien, al parecer su salud se va deteriorando. Me cuenta que aunque usted no lo crea ellos pasan hambre, no tienen el alimento necesario para vivir dignamente. Que es un sufrimiento el tema de alimentación y es ahí cuando yo me pregunto:

¿Si ya estás privado de la libertad, tienes todavía que seguir sufriendo y padeciendo en una cárcel? ¿Tienes que aguantar la humillación, el hambre y las carencias de los centros de rehabilitación?

Tarde o temprano estas cosas se pagan. Vamos a pagar socialmente con gente que va a hacer mierda a la sociedad. Esta gente de ninguna manera va a salir reconstruido su espíritu, van a salir peor, resentidos con la sociedad. Ya perder la libertad es terrible. Estar privada de la libertad es lo peor que a uno le puede pasar.

Yo le propongo que haga un experimento, vaya a su casa y no salga por una semana completa a ver qué sucede. Esto para que usted vea cómo se siente, el solo hecho de no poder salir de la casa, el estar encerrado en cuatro paredes, es desesperante. Con esta angustia y desesperación de haber perdido la libertad: ¿Qué tipo de personas cree usted que están creando las leyes dentro de los centros penitenciarios? No entiendo cómo es que se puede aún hablar de que existe rehabilitación cuando la realidad es totalmente distinta.

Esto para que usted vea cómo se siente, el no poder salir de la casa y que solo una vez al mes le venga a ver su novio para tener relaciones.

¿Sabe qué pasa cuando un hombre no tiene relaciones sexuales? ¿Cuántas violaciones pueden existir?

¿Qué tipo de personas están creando las leyes dentro de los centros penitenciarios? ¿Quién soy yo para juzgar a un ser humano? ¿Quién soy yo para juzgar a las personas? ¿Quién soy yo como Estado para maltratar a las personas?

Tenemos que tratar de rehabilitar a estas personas, reconstruirlas espiritual, mental y físicamente inclusive, no destruirlas, no volverlas más delincuentes, ni sicarios. Muchas de las personas salen de la cárcel, no ha cumplir con sus responsabilidades ni con sus deberes como ciudadanos, sino que salen con contratos para delinquir. La cárcel es una universidad del mal, del delito, es terrible.

¿A qué edad ingresó a la cárcel?

En el 2007, tenía 26 años.

¿Cuánto tiempo estuvo detenida y por qué delito fue sentenciada?

Por ser guerrillera, por iniciar una célula de Eloy Alfaro en Ibarra, llevábamos tres reuniones. No era aún guerrillera.

Estábamos cansados de tanta injusticia y queríamos ser una célula. A mí me armaron un caso de narcotráfico.

A quienes eran delincuentes de verdad les ofrecían la mitad de la pena para que nos acusen y dos de mis compañeros desaparecieron, nunca se supo más de ellos.

A mí por drogas me habían dado 10 años, cinco años por buen comportamiento, pero pasé detenida un año. Pero se metieron un clavo en el zapato el rato que a mí me metieron en la cárcel y yo empecé a capacitar a la gente, a luchar por los derechos de mis compañeros privados de la libertad.

Trabajamos en tener a las mujeres ocupadas, enseñamos a leer y a escribir.

¿A qué se dedicaba antes de ingresar a la cárcel?

Yo soy administradora en finanzas, sin embargo, trabajaba con el padre de mi hijo, trabajábamos en lo que era publicidad, yo soy muy creativa por lo tanto muy buena publicista, buena planificadora gráfica, trabajamos juntos por 14 años.

Cuando fui detenida ya llevaba separada del padre de mi hijo dos meses, ahí conocí a estas personas y decidimos crear la célula que le comentaba, y hacer esta capacitación de izquierda. Pero Dios sabe cómo hace las cosas porque si yo hubiese estado en este lugar no hubiese estado en esta lucha tantos años.

Si yo no hubiese estado allí no sería mejor persona. Yo era una persona educada, de buena familia, que trabajaba, que tenía mi negocio, así que no necesitaba nada. Me separé del papa de mi hijo y me iba a poner una empresa de celulares.

¿En qué centro de privación de la libertad cumplió con la pena impuesta?

Yo no cumplí yo fui indultada pero estuve tres meses en el CDP, por mi instrucción y por la falta de personal en los Centros Penitenciarios les ayudaba como secretaria, yo era la que llenaba las tarjetas, yo manejaba el computador, les ayudaba muchísimo y cuando veía casos inhumanos era la primera en estar llamando a los jueces.

Y cuando ya me juzgaron me trasladaron al INCA.

¿Cuál es su experiencia de vida en el centro penitenciario que cumplió la pena?

Para una persona educada, estar en un centro penitenciario es difícil, se te nota un poco de educación y ya es un problema. Había tres pabellones, no había narcotraficantes, solo la esposa de Caranqui, de ahí micro traficantes, las mulas, las que venden la mariguana, es una porquería la vida de ellas, muchas son drogadictas por el poco valor que tienen de sus vidas. Allí están las ladronas. Cuando estás en la cárcel te das cuenta que si hay mujeres asesinas. Los hombres no son como las mujeres, los hombres me decían cuando yo trabajaba en Derecho Humanos: yo si he matado pero no a esa, ayúdame a salir de la cárcel, me decían.

Como cosas anecdóticas que me pasaron, una vez me quisieron apuñalar por la espalda y gracias a Dios fui basquetbolista en la universidad, y tuve que tomar tres deportes y el kickboxing cómo lo aprendí bien, me salvó la vida.

Allá en la cárcel una de las compañeras de celda se enamoró del padre de mi hijo y su hermana que también estaba recluida me quiso matar para que su hermana se quedara con el padre de mi hijo. Esa es la realidad en el centro penitenciario, tu vida está expuesta. Así es en la cárcel, pero yo tenía que estar ahí porque eso me hizo mejor persona.

¿Qué es para usted rehabilitar?

Para mí, rehabilitar es reconstruir algo que está destruido. Es reconstruir los valores humanos y éticos, es fortalecer a la persona en el aspecto espiritual, mental, inclusive físicamente. Es cambiar la percepción que las personas tienen sobre la vida, es darles esperanza y las herramientas necesarias para que siendo personas de bien puedan salir adelante.

¿Cree usted que la cárcel rehabilita?

En el caso de los hombres, la cárcel es una escuela del delito.

Hay casos de mujeres que son realmente malas, es diferente que tengamos personas que delinquen por gusto y personas que delinquen por necesidad. No deberían estar en un mismo centro penitenciario, violadores y ladrones.

Las mujeres que han pasado allá salen y tratan de reconstruir sus vidas y a velar por sus hijos. En las mujeres no hay ese tema de sicariato, si hay asesinas pero por pasión.

Pero de manera general déjeme decirle que para una persona el estar aislado de la social despoja, empobrece.

¿Cómo influyó en usted el tiempo de permanencia en la cárcel?

Me sensibilizó ante el mundo, me hizo valorar un amigo, una amiga, una comida, un vino. Antes de entrar a la cárcel era yo, solamente yo, no necesitaba más, alguna vez le pedí a Dios que me ayude a ver la realidad de la sociedad y me fui a la cárcel.

Bueno, le voy a ser sincera no tengo la plata que tenía antes pero lo que le puedo decir es que no salí mal de la cárcel.

¿Le preparó la cárcel para ser reinsertada en la sociedad?

No, de ninguna manera se podría decir que la cárcel prepara para salir a la calle. La verdad es que yo no conozco a mujeres que hayan sido preparadas para ser reinsertadas en la sociedad. Y déjeme decirle que tampoco es que fui preparada para salir y trabajar. Las mujeres salen a ser empleadas domésticas. Pero en mi caso yo si tenía un título antes de entrar a la cárcel. Y más bien mi capacidad ha sido puesta en favor de las personas que necesitan.

El tema espiritual en la cárcel te pone en dos extremos, no hay puntos medios, o puedes odiar a Dios o ese encuentro con Dios en la necesidad te llena de fortaleza, la religión es algo que te fortalece. En la cárcel, a mi criterio debe haber ese encuentro con Dios, en mi caso en la cárcel fui parte del grupo Cristiano MIRA, a mí me ayudó mucho.

Además, cuando una persona privada de la libertad es liberada difícilmente puede reincorporarse a la sociedad porque queda estigmatizada y la policía en muchos casos persigue.

¿Cuál fue su experiencia después de salir de la cárcel?

Mi experiencia, quieres que te cuente, después de un año de estar en la cárcel regalé casi toda mi ropa, salí con una maleta sencilla y faltaban dos días para salir de la cárcel y una de las psicólogas de la cárcel me pregunta que a dónde voy a ir, pero yo confiaba en Dios y me puse en sus manos, solo tenía diez dólares en el bolsillo.

Algo que le debo mencionar es que Dios me ponía en el camino a gente buena que me ayudaban con la rehabilitación de las mujeres de la cárcel, Dios abre puertas que el

hombre no puede cerrar y de las 500 mujeres del Inca éramos 480 ocupadas, las demás drogadictas, ya nada podíamos hacer con ellas. Era impresionante el apoyo que nos llegaba, gracias a nuestra propia gestión.

Pero, si fue un poco duro salir y mi amiga me dice que el chofer el Country Club de la Armenia me iba a ver a la salida, que le había comentado de mi caso y que él está encantado de que trabaje con él y me fue a ver en un Mercedes Benz.

El conductor, un triple papito, guapo, pero yo esperaba un conductor en un carro normal y me hizo subir al auto, yo decía no creo que sea para mí. Y mis compañeras me veían asombradas. ¿Dígame usted si esto que le cuento no es obra de Dios?

Me subí al carro y nos alejamos de la cárcel, pero vomité y estuve muy mareada, cuando uno ha estado tanto tiempo quieto por tanto rato a uno si le afecta. Él me dijo: “espera yo sé lo que te va a servir”.

Me brindó una cerveza y me dijo relájate, no te asustes, estás libre, no estás sola. Bienvenida a tu nueva vida. Tú ya tienes trabajo, sales bien, no como otras mujeres que salen a prostituirse y me abrazó fuerte. Yo lloré, y me quité los zapatos, caminé sobre el césped, comencé a vivir.

Si estuviera en sus manos el poder establecer lineamientos que permitan que las personas privadas de la libertad se rehabiliten, ¿cuál sería su propuesta?

Primero: Un Hogar de paso a donde puedan llegar las personas que salen de la cárcel y puedan tener un colchón un televisor, amor y sobre todo apoyo espiritual.

Segundo: La capacitación dentro del tema de economía popular y solidaria, creando proyectos a tal punto que salgas de la cárcel y ya puedas trabajar.

Tercero: Crear políticas públicas para que las personas puedan tener una reinserción inmediata.

Cuarto: Preocuparnos de los hijos de las personas privadas de la libertad, ellos necesitan un tratamiento y cuidado diferente.

Lo que queremos es que los niños se eduquen y no sigan los malos ejemplos que bien o mal reciben de sus padres. Y es que el hijo de panadero generalmente es pandero, el hijo del arquitecto, será arquitecto y el hijo del delincuente será delincuente, en muchos casos. Hay que sacarles del círculo vicioso. Yo creo que la mejor forma de reinsertar es siendo paternalistas.

¿A qué se dedica actualmente?

Me dedico a la lucha social, enfocada en ayudar a las personas que han salido de la cárcel, el objetivo es capacitar a estas personas, ayudarlas a reinsertarse en la sociedad, y no solo

a mujeres sino también a hombres. Esto porque yo se la realidad de la cárcel, ahí no se ayuda a la gente, raros son los casos en los que efectivamente uno vea que se les prepara para la vida acá afuera.

La gente piensa que somos lo peor de lo peor, piensan que es malgastar el dinero si invierten en los presos y eso no es así. Allá adentro hay personas y no sabemos las causas por las cuales están allá, hay casos muy injustos.

Las capacitaciones de las que le hablaba las hacemos con convenio con varias instituciones que nos están apoyando. Además, nosotros queremos crear nuestro primer hogar de paso, un lugar al cual lleguen las personas que han salido de la cárcel, un lugar en el cual cuando ellos lleguen tengan su primer colchón, su primer plato de comida, incluso su primer encuentro espiritual. Porque si el bienestar físico es importante, también lo es el bienestar espiritual.

Queremos hacerles una capacitación real, enseñarles ciertos oficios, enseñar a personas de cierta edad a estudiar es difícil, lo que si podemos hacer es capacitar en temas que realmente les van a servir en la vida.

Trabajamos con varias instituciones y a ellos no les decimos que van a capacitar a personas que fueron privadas de la libertad, porque en la sociedad aún existe esta estigmatización, estamos integrando a la sociedad a estas personas.

Y la finalidad es que cuando ya estén trabajando les ayudemos a recuperar a sus familias. El apoyo psicológico, amor, apoyo espiritual”.

Anexo No. 6

Entrevista No.4

Oficial de la Policía, Psicólogo Forense de la Unidad Legal en el Departamento Médico Legal. (Funciones de Perito Psicólogo los últimos 25 años, con mayor experiencia en la violencia sexual y en homicidios).

¿Qué es para usted la rehabilitación social?

Para mi rehabilitación es un proceso que le permite a un ciudadano o a una ciudadana que alguna vez fue privado o privada de la libertad alcanzar las suficientes capacidades o recuperar las capacidades cognitivas e intelectivas que le permitan entender de forma objetiva toda la normatividad social que existe, el aspecto de la ética y de la moral que debe haber en las relaciones interpersonales y a la vez logrando ese entendimiento, esa nueva forma de ver le permita insertarse nuevamente en la sociedad mediante relaciones interpersonales respetuosas, equitativas, igualitarias.

Yo me inclino por el término rehabilitar, y por qué no por el de habilitar, se habilita algo que antes no funcionaba, eso a mí me llevaría a pensar que estaríamos viendo al delito como un fenómeno, factores personales y factores del medio ambiente social, es decir toda la formación, le afecta o le eliminaría ciertas aptitudes, ciertas condiciones que le llevan a cometer un delito y esas actitudes deberán ser rehabilitadas.

Es posible que con un ejemplo me haga entender mejor. Una persona que desde niño vive expuesto a la violencia de sus padres quizá las reproduzca y termine causando graves problemas. La Rehabilitación Social es para mí una obligación del Estado, y deber del Estado, es un proceso que debe involucrar diversos aspectos sociales y técnicos una vez que egresan de los centros.

De las condiciones que yo conozco las cárceles desde las épocas de los ochentas, hasta los últimos días se ha visto avances muy notorios pero yo me cuestiono en realidad paralelamente al tipo de infraestructura, de la parte forma, yo me cuestiono si existen psicólogos especializados en criminología para en realidad rehabilitar a las personas, yo creo que no todavía. Hemos cambiado mucho en las formas pero en el arte de hacer eso creo que mucho nos falta.

La psicología aún tiene unos sesgos, no tenemos una psicología que enfoque los derechos de la mujer, una psicología de la igualdad, hay muchos psicólogos que aún están soñando en Freud. No tenemos otra alternativa por el momento. En el estado de cosas, la cárcel seguro que no es el lugar más idóneo pero por temas de seguridad no tenemos otra opción. Con el dolor del alma vemos casos que mucha gente cada día.

Se los debe clasificar por el tipo de delito, es decir haciendo un verdadero pronóstico criminal o esa prognosis de peligrosidad criminal, clasificarlos y ubicarlos de tal manera que puedan volverse entes productivos. Cuando el ser humano es productivo en realidad tiende a bajar sus niveles de hostilidad de preocupación.

Casos de delitos que se cometen bajo el influjo del estado de ánimo. Hay delitos en los cuales las personas podrían estar en mínimas restricciones de la libertad, donde se agota la peligrosidad de las personas.

Pero creo que lo importante es darles a estas personas que han sido privadas de la libertad la sensación de que el estado nuevamente vuelve a confiar en ellos. Conozco decenas de personas que se encuentran en la cárcel y son más humanas y caritativas que las personas que estamos afuera. Hay personas que están cumpliendo sentencias altas y no tienen posibilidad de alcanzar una mejor vida. Gente sentenciada a 25 años y más que estando en una cárcel, no tiene posibilidad de alcanzar una mejor vida.

¿Toda persona es susceptible de ser rehabilitada?

No, lastimosamente no todos los seres humanos podemos recuperar el camino de la decencia, de la dignidad, del derecho del respeto, no es así. Es muy difícil que logren insertarse en el campo del derecho.

No todos podemos rehabilitarnos, las personas que padecen trastornos de la personalidad es muy difícil que logres insertarse exitosamente en el campo del derecho, hablamos de los psicópatas, y los trastornos de la personalidad, son gente que sabe exactamente de lo que es el bien y lo que es el mal, pero les importa un comino el sufrimiento de las demás personas, ellos no son rehabilitables.

¿Cómo se debería rehabilitar?

Dependiendo del delito, son distintas formas de pensar de la persona y distintas valoraciones morales de lo que es el otro, de acuerdo a cada crimen y a cada delito habría que definir formas no solo de la represión, como actualmente se lo hace, sino también formas de ayudar a esas personas.

Por ejemplo un feminicida siempre será violento con las mujeres porque aprendió que la mujer es un objeto que le sirve solo para gratificarse y cuando ya no le sirve. Es muy difícil, muy parcialmente se rehabilitarían porque sería la forma de enseñarle a construirse nuevamente como seres humanos. Si desde niños, desde la vida intrauterina es muy difícil forjar una mente quizá no vuelvan a matar, pero tendrán relaciones de pareja siempre conflictivas. Es igual, estamos dentro del mismo nivel de personas.

El sicario es un profesional con la muerte él no tiene compromiso emocional con la víctima, es una cosa un poco fría de entender, lo errada que fue su conducta, que él podría haber optado por otras formas de vida, siempre y cuando se sicario no ha pasado esa frontera al trastorno psicopático. Mi experiencia personal al hablar con unos sicarios me hace ver que todavía hay gente salvable ahí.

Considero que siempre será más importante analizar cuál es la historia de cada persona, sus antecedentes, las causas reales que en muchos casos le llevaron a delinquir. Cada persona es un mundo.

Individualizar a la persona y su historia y ver si hay algo rescatable en ese sujeto, dependiendo de las condiciones en las que fue cometido el delito. Si van hacia lo psicopático y hacen de eso un modus vivendi.

Primero la moralidad, tiene su moral muy particular, su moral centrada en un principio de ratificación y placer, hacen todo lo necesario para alcanzar su gratificación, no valoran la amistad, no valoran la decencia. Los lineamientos para ellos pueden ser irrelevantes, son inmaduros, egocéntricos emocionales, y de esa manera desvalorizan a todo mundo.

¿Qué rasgos de personalidad tiene una persona que no puede ser rehabilitada?

Esa manera de relacionarse violentamente con las personas. Siempre el psicópata, el antisocial. Sin caer en un término peyorativo, pero son casi una especie humana de la violencia. Quizá las personas que hacen del delito una forma de vida hace mucho tiempo y no tienen otro tipo de posibilidades de desarrollo.

Un hombre que ya esté en la madurez de su edad, esa persona ha vivido del delito tanto tiempo esa persona y cuando egresa de la cárcel, no tiene mayores posibilidades para desarrollarse y cambiar.

Tendríamos que enseñarles a que sean entes productivos, lo cual en algunas etapas de la vida del ser humano, muchas personas ya quieren cambiar, ya no les interesa. Es como quererle persuadir a una mujer que ha vivido treinta años con su esposo víctima de violencia que se separe de él y busque un ambiente de cariño y fraternidad.

Necesitaríamos un muy buen conocimiento psicológico individual de cada caso, indefinidamente de cada caso. Es casi utópico, la misma sociedad crea a estas personas y la misma sociedad, necesitaríamos de seguimiento del caso, indefinidamente en el caso de algunos.

Porque el que cae en la cárcel siempre quedará estigmatizado, y no olvidemos que la estigmatización es una causa para que una persona reincida. Estamos en un círculo vicioso

que no va a aceptar a estas personas y las va a mantener etiquetadas, estigmatizadas, sería un compromiso global de la sociedad, seguimiento y sobre todo ayuda psicológica.

Estamos en una sociedad que se maneja por prejuicios, que se maneja por discriminación, acá discriminamos al colombiano, vivimos en una sociedad a base de categorías, si nos ponemos a conversar con una persona presa o un delincuente a veces no hay más diferencia entre nosotros que esa sentencia que media en él.

Yo tengo el gusto de conocer a varias personas privadas de la libertad, uno ve que es gente muy productiva personas que lastimosamente tienen sentencias muy altas.

Empezamos examinando el tipo del delito, quienes son estas personas y las condiciones que le llevaron a cometer el delito. El ser humano, hombre o mujer que es productivo, tiende a bajar sus niveles de frustración.

Aunque he pisado las cárceles cuando era estudiante y una cosa tengo muy claro y es que muy pocas de esas mujeres están presas por delitos en los que no estén relacionados a un hombre”.